

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
OFICINA DE PROMOCION SOCIAL
2012**

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

GERARDO BURGOS BERNAL
Secretario General

SUSANNA HELFER VOGEL
Jefe Oficina de Promoción Social

María Elizabeth Fonseca Villamarín
Profesional de Apoyo
Oficina de Promoción Social
2012

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

INTRODUCCIÓN

OBJETIVOS

1. MARCO CONCEPTUAL

- 1.1. Discapacidad**
- 1.2. Persona con discapacidad.**
- 1.3. Política Pública.**
- 1.4. Planes de Desarrollo.**
- 1.5. Comunidades Inclusivas.**
- 1.6. Redes Sociales.**
- 1.7. Participación Social.**
- 1.8. Negociación.**
- 1.9. Dialogo.**

2. MARCO NORMATIVO

- 2.1. Sistema Nacional de Discapacidad – SND.**
- 2.2. Derechos de las Personas con Discapacidad.**
- 2.3. Organización y Características del Estado Colombiano.**
- 2.4. Planificación en el Territorio.**

3. LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACION DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD

- 3.1. Comités Territoriales de Discapacidad.**
- 3.2. Planificación en los Comités Territoriales de Discapacidad.**
- 3.3. Planificación Participativa.**

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

3.4 Competencias Territoriales.

GLOSARIO

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

1. Normograma Actualizado de Discapacidad 2010-

2. Formatos

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

INTRODUCCION

La conformación de los Comités Territoriales de Discapacidad, deben responder a lo establecido en la Ley 1145 de 2007, y garantizar el cumplimiento de las normas consagradas en la mencionada Ley, que tienen por objeto *“impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos”*¹.

Para la conformación de los Comités Departamentales o Distritales CDD, y de los Comités Municipales y Locales de Discapacidad CMD y CLD, se requiere de la concienciación de los servidores públicos que laboran en las instituciones del nivel departamental y municipal, de las personas con discapacidad y sus familias, de las organizaciones de personas con discapacidad, de las organizaciones no gubernamentales – ONG’s y de la comunidad en general, con el fin de construir y consolidar una política pública que facilite edificar una sociedad inclusiva que reconozca la diversidad, tenga en cuenta las situaciones y las diferencias generadas por la discapacidad.

El propósito de estos lineamientos es contribuir a la consolidar un Sistema Nacional de Discapacidad que garantice la debida participación de la población con discapacidad y de la sociedad civil en el diseño y desarrollo de las Políticas de Inclusión Social de esta población y a su vez que permita armonizar y coordinar institucionalmente las decisiones de política, los planes y programas que en materia de discapacidad e inclusión social se formulen.

¹ REPUBLICA DE COLOMBIA. Congreso de la República. Ley 1145 de 2007. Bogotá: Diario Oficial No. 46.685 de 10 de julio de 2007.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

OBJETIVOS

Objetivo General

Proponer lineamientos técnicos a las entidades territoriales y a la comunidad en general para la organización, constitución, fortalecimiento, dinamización e implementación de los Comités Territoriales de Discapacidad.

Objetivos Específicos

1. Compartir un marco conceptual actualizado de la discapacidad y de los procesos de participación y fortalecimiento de redes sociales, que orienten la conformación y el desarrollo de los Comités Territoriales de Discapacidad.
2. Establecer responsabilidades, competencias, y recursos institucionales y de la sociedad civil organizada en los procesos de convocatoria, constitución, fortalecimiento, dinamización e implementación de los Comités Territoriales de Discapacidad.
3. Orientar a los diferentes actores comprometidos con la construcción, la implementación y el seguimiento de la política pública en discapacidad, en los territorios.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

1. MARCO CONCEPTUAL

La discapacidad es una condición inherente al ser humano, ha estado presente desde que el hombre pobló la tierra; desde entonces, la conceptualización frente al tema de discapacidad, es un ejercicio que se ha venido dando para interpretarla, explicarla y entenderla.

Este ejercicio, ha derivado la formulación de diferentes modelos conceptuales, que a través del tiempo, han determinado las directrices para su identificación, comprensión, abordaje y manejo, enmarcados en las diferencias culturales y contextuales, entre otras, que conllevan implicaciones políticas y prácticas, que tienen una incidencia directa en todos los aspectos de la vida de las personas con discapacidad.

Actualmente, se toma como referencia el modelo social, que se contrapone a lo expuesto por el modelo médico², y que aborda la discapacidad desde una perspectiva relacional, entre el individuo y el ambiente social y físico.

Este modelo implica, que la sociedad y en especial las personas con discapacidad y los formuladores de política en discapacidad, trabajen coordinadamente para dar respuestas acordes a las necesidades de la población mencionada, bajo los principios de: derechos, participación, equidad, igualdad e inclusión.

1.1. Discapacidad

La discapacidad no es un atributo de la persona, sino un complicado conjunto de condiciones, muchas de las cuales son creadas por el contexto/entorno social. Por lo tanto, el manejo del problema requiere la actuación social y es responsabilidad colectiva de la sociedad hacer las modificaciones ambientales necesarias para la participación plena de las personas con discapacidades en todas las áreas de la vida social³.

Por lo tanto el problema es más ideológico o de actitud, y requiere la introducción de cambios sociales, lo que en el ámbito de la política constituye una cuestión de derechos humanos. Según el modelo social, la discapacidad se configura como un tema de índole política.

²Considera la discapacidad como un problema de la persona directamente causado por una enfermedad, trauma o condición de salud, que requiere de cuidados médicos prestados en forma de tratamiento individual por profesionales. El tratamiento de la discapacidad está encaminado a conseguir la cura, o una mejor adaptación de la persona y un cambio de su conducta. La atención sanitaria se considera la cuestión primordial y en el ámbito político, la respuesta principal está orientada a modificar y reformar la política de atención a la salud, exclusivamente. OMS – CIF.

³ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Clasificación internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud – CIF. Madrid: IMSERSO.2001. p. 32 33.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

1. 2. Persona con discapacidad.

Es aquella que tiene limitaciones o deficiencias en su actividad cotidiana y restricciones en la participación social por causa de una condición de salud, o de barreras físicas, ambientales, culturales, sociales y del entorno cotidiano⁴.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás⁵.

1. 3. Política Pública.

Se entiende como las orientaciones, las estrategias, los modelos que bajo una definición colectiva deben construirse para el bien común. Las políticas públicas resultan de procesos de concertación de actores diversos, que ponen a competir diferentes miradas de sociedad e intereses sobre asuntos concertados, en torno a un determinado interés común y que trasciende los intereses privados o corporativos⁶.

Una política pública designa la existencia de un conjunto conformado por uno o varios objetivos colectivos considerados necesarios o deseables y por medios y acciones que son tratados, por lo menos parcialmente, por una institución u organización gubernamental con la finalidad de orientar el comportamiento de actores individuales o colectivos para modificar una situación percibida como insatisfactoria o problemática⁷.

Conjunto coherente de principios, objetivos, estrategias y planes de acción que identifican, comprenden y abordan las problemáticas de una sociedad (económicas, políticas, sociales, culturales o ambientales) o condiciones de un grupo poblacional o comunidad, con el fin de darles solución o mejorar las condiciones de vida a partir de la acción colectiva, en el marco de un proyecto democrático de sociedad⁸.

Las políticas públicas tienen su máxima expresión en los planes de desarrollo, y en su formulación se encuentra la oportunidad para la solución de las problemáticas de los diferentes grupos vulnerables.

⁴ Op. Cit, REPUBLICA DE COLOMBIA. Ley 1145/07. p.1.

⁵ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tcccconvs.pdf>

⁶ GOBERNACION DE CUNDINAMARCA. Guía metodológica para la Definición de Políticas Públicas en el Departamento de Cundinamarca. Bogotá, Noviembre, 2005. p. 3.

⁷ ROTH D, ANDRÉ-NOËL. Las Políticas Públicas Como Derrotero para la Transformación del Estado. Ponente por la Universidad Nacional de Colombia – Congreso de Ciencias Políticas. Bogotá: Universidad de los Andes, 2008.

⁸ ANZOLA S. LIBARDO. La Noción de la Política Pública. Conferencia. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Bogotá: 2008.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

La política pública de discapacidad, es la construcción participativa entre el estado y la sociedad civil para definir orientaciones y directrices que permitan avanzar hacia el desarrollo de la autonomía y potencialidades de las personas con discapacidad, y asegurar su efectiva inclusión y participación en los bienes y servicios sociales⁹.

El proceso participativo de construcción de política pública de discapacidad, en Colombia, se ha basado en un enfoque de derechos humanos, en el manejo social del riesgo y en el modelo social de discapacidad¹⁰. Actualmente, en este proceso se prioriza el enfoque de derechos, de acuerdo a lo expuesto en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

De acuerdo a las definiciones y conceptos anteriormente expuestos, se resaltan como puntos de encuentro:

- La concertación entre sociedad civil y gobierno.
- La participación de la población con discapacidad en las decisiones que le atañen.
- La coherencia y la armonización de la Política Pública en todas las instancias gubernamentales.

1. 4. Planes de Desarrollo.

Son los procesos en los cuales la ciudadanía y los mandatarios, materializan el programa de gobierno, así como las aspiraciones y propuestas de los ciudadanos, para el mejoramiento de las condiciones de vida, durante un respectivo periodo de gobierno, con una visión de largo plazo¹¹.

Dentro del Plan de desarrollo, se incluyen los planes, programas y proyectos que se elaboran de manera participativa y que garantizan visibilizar y atender las necesidades y los requerimientos de los diferentes grupo poblacionales que habitan en el territorio.

De ahí la importancia que el Plan de Acción formulado por los Comités Territoriales de Discapacidad integren el Plan de Desarrollo, se tengan en cuenta y se les asignen recursos para su implementación.

Es importante que los Planes sean dinámicos y flexibles, sin perder de vista su finalidad.

⁹ <http://www.gobiernoenlinea.gov.co>

¹⁰ PARRA, C. y Palacios, M. Enfoque de Derechos Humanos en la Política Pública de Discapacidad. En: Revista Volumen 7 – Número 13. Universidad Sergio Arboleda. Bogotá, julio – Diciembre de 2007.

¹¹ MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL. Participación y Control en el Sistema de la Protección Social. Bogotá, Diciembre 2006. p. 29.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

1. 5. Comunidades Inclusivas.

Las comunidades adaptan sus estructuras y procedimientos para facilitar la inclusión de las personas con discapacidad. Centran su atención en toda la ciudadanía y en su derecho a un tratamiento igualitario, reforzando así la noción de que deben respetarse los derechos de todas las personas, incluidas aquellas con discapacidad. La comunidad se observa a sí misma y estudia cómo afectan las políticas, las leyes y las prácticas habituales a todos los miembros de la comunidad¹².

Una comunidad inclusiva mediante su organización acepta, acoge, apoya y respeta a todas las personas que la conforman. Permite la participación¹³ de todos sus integrantes teniendo en cuenta la pluralidad, la diversidad y la realidad de cada uno de ellos.

No es solo una cuestión de velar por el acceso a servicios ofertados por el Estado, sino de promover actitudes favorables frente a las personas y los grupos más vulnerables, ser sensibles a las necesidades de sus integrantes y mediar para el logro del bienestar de todos, sin desconocer la individualidad.

1. 6. Redes Sociales.

Tejido complejo de relaciones sociales significativas entre ciudadanos y ciudadanas urbanas y rurales interconectadas para trabajar en torno a un objetivo común en un territorio¹⁴.

Las redes sociales son configuraciones sociales que de acuerdo a la realidad social de los territorios, albergan fusionadamente a individuos, familias, representantes institucionales y a la sociedad civil organizada.

Se constituyen en un sistema abierto, multicéntrico, que posibilita, a través de un intercambio dinámico entre los integrantes de un colectivo (familia, equipo de trabajo, barrio, organización, comunidad) y con integrantes de otros colectivos, la activación de los recursos de todos y la creación de alternativas novedosas para la resolución de problemas y la satisfacción de necesidades¹⁵.

Las diversas versiones e interpretaciones sobre redes sociales presentan múltiples tipologías de redes. Éste documento enfatiza primordialmente sobre la caracterización y

¹² ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD y otros. Documento Conjunto RBC. México, 2000.

¹³ Participación en actividades económicas, políticas, sociales y culturales de la comunidad y de la sociedad.

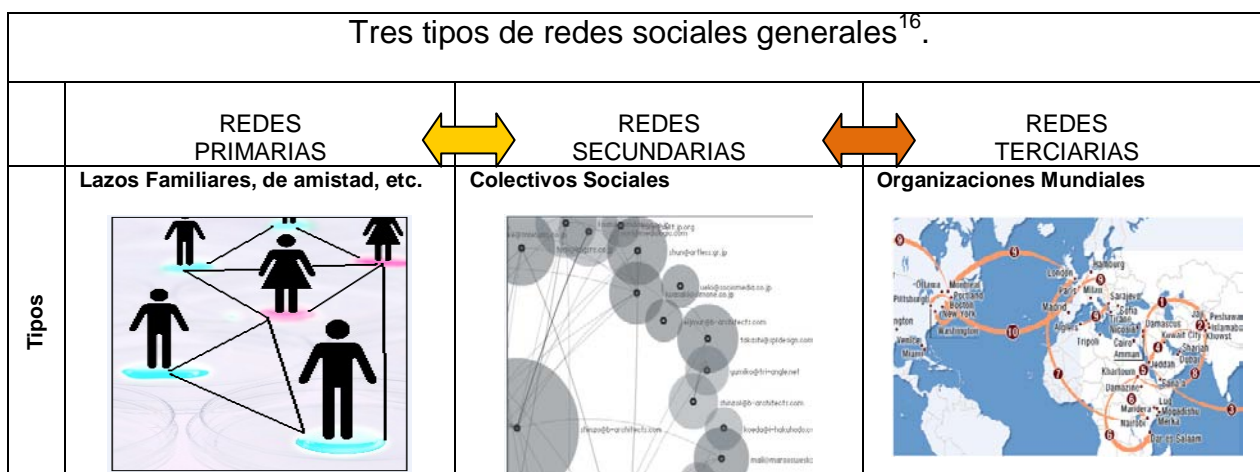
¹⁴ SECRETARÍA DE INTEGRACION SOCIAL. "Participación y Redes Sociales": Escuchando las voces rurales y urbanas en la restitución y garantía de los derechos". Bogotá, 2008. p.21.

¹⁵ Federación Antioqueña de ONG – FAONG. Presentación. Medellín: 2009.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

estructura de grupos o colectivos sociales en redes sociales con intereses que redunden en mejor calidad de vida de las personas con discapacidad. Las redes sociales se caracterizan de acuerdo a los tipos en función de sus intereses y la orientación que dan a sus prácticas.

De acuerdo a un sentido espacial y por grado de incidencia en un territorio, se habla de un concepto escalar (progresivo) de las redes sociales, desde lo local hasta lo global, desde lo primario hasta lo general, haciendo referencia a redes primarias, secundarias y terciarias.



Esta triada expresa 3 tipos diferentes de lazos:

- familiares (de parentesco), de amistad y vecinal;
- ideológico- políticos y económicos,
- organizativos, corporativos

Es importante tener en cuenta que en las redes secundarias se hace más énfasis en los vínculos de gestión ya sean económicos, políticos y sociales, entre otros, más que en lazos familiares o de amistad. Sin embargo, no se puede delimitar exactamente donde terminan los lazos de amistad, la emoción o el afecto y donde comienza lo político u organizativo, las personas en los territorios, entre vecinos por ejemplo tienden a mezclar estos aspectos¹⁷.

Las redes sociales se apoyan en la ayuda mutua, en la cooperación, y el apoyo social. Tienen un carácter equitativo y sus miembros actúan en reciprocidad. Las respuestas que se dan son solidarias¹⁸.

¹⁶ Ibid., p. 25.

¹⁷ Ibid., p. 27.

¹⁸ ALFREDO GHISO. Redes Sociales y Construcción Colectiva. FUNLAM – CSC. Junio 2008. Documento multicopiado.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

Es la interacción activa la que facilita a la comunidad comprender que las relaciones que se establecen entre los actores sociales, directa o indirectamente involucrados, dinamizan los mecanismos vinculares que permiten potenciar positivamente las interrelaciones para alcanzar las metas deseadas¹⁹.

Un principio fundamental que se debe tener en cuenta para el fortalecimiento de las redes sociales son las alianzas que se establecen en torno a intereses compartidos que difícilmente podrían alcanzar por sí solos los convocados a formarlas, o se obtendrían resultados mucho menores si actuaran individualmente. Las relaciones que allí se dan son de tipo horizontal, es decir, no hay jerarquías, en ellas todo el mundo es igual.

Así, la red social de apoyo a la discapacidad exige la voluntad, el interés y el compromiso de cada uno de sus integrantes, pues son las alianzas y los vínculos las que garantizan su actividad y permanencia.

Esta red debe tejerse sobre intereses comunes, comunicación efectiva, sensibilidad, solidaridad, participación, compromiso, sobre un concepto claro y favorable de la discapacidad y el reconocimiento de las personas con discapacidad como ciudadanos de derecho.

El propósito de promover la red y de hacerla fuerte, activa y productiva, se dirige a la promoción del bienestar de las personas con discapacidad y a garantizar su inclusión social, mediante unión de recursos y esfuerzos, sensibilización y reflexión, y la incidencia política y social en lo local y lo territorial.

Para la convocatoria y la conformación de la red, es necesario saber: *quienes son, qué hacen, y dónde están*, los actores sociales que tienen algún tipo de relación con la discapacidad.

1. 7. Participación Social.

La participación social refiere a la mediación entre la sociedad y el Estado, en escenarios de democracia participativa. La democracia participativa es el conjunto de mecanismos e instancias que poseen los ciudadanos y las comunidades para incidir en las estructuras estatales y las políticas públicas sin requerir necesariamente de la representación partidista, gremial, clientelista o de las vías de hecho cívicas o armadas²⁰.

¹⁹ Ibid.

²⁰ RESTREPO, Darío I. Participación Social: Relaciones Estado-Sociedad Civil. Revisión 2008 de: Revista de Salud Pública: Volumen 3 – Número 3. Instituto de Salud Pública – Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, Noviembre de 2001.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

La participación social es oportuna pues invoca la intervención social según la necesidad. Se constituye en un proceso en el cual las personas están llamadas a intervenir varias veces para pronunciarse sobre temas de específicos predeterminados de interés colectivo mediante consultas, procesos de concertación y pactos sociales, entre otros. La planeación participativa, debe constituirse en el paradigma de la participación social, pues involucrar individuos y grupos sociales en la co-administración de políticas públicas.

La Constitución derivada de la Asamblea Constituyente proclamó la participación como principio definitorio del Estado mismo. Por lo tanto, es deber de este la promoción, defensa y garantía de la participación social en los asuntos públicos. Setenta y dos veces menciona la constitución la participación ciudadana y comunitaria en prácticamente casi todos los asuntos públicos.

1. En el área económica: en la planeación nacional, departamental y municipal, que involucren fondos nacionales de cofinanciación de políticas sociales; y, en el uso de regalías a través de la presentación de proyectos comunitarios.
2. En el área administrativa: Participación en las empresas descentralizadas y en las estructuras administrativas del gobierno departamental y municipal.
3. En el área política: En la iniciativa legislativa popular en el orden nacional, departamental y municipal.
4. En los programas sectoriales: educación, salud, comunicaciones, bienestar social, vivienda, alcantarillado, acueducto, transporte, medio ambiente, seguridad, cultura, recreación y deporte.
5. En los programas y proyectos nacionales, departamentales y municipales, que involucren grupos poblacionales vulnerables.

Es importante no perder de vista que el objetivo principal de la participación social apunta al *Fortalecimiento de la democracia*, debido a que la cimentación de las nuevas relaciones Estado sociedad para la construcción del espacio público supone el fortalecimiento del interlocutor social; enfatizando en los compromisos y responsabilidades de los particulares ante los asuntos de interés colectivo.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL
1. Fortalecer la organización social autónoma.
2. Fortalecer la capacidad de las comunidades en formular propuestas viables de superación social.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

3. Fortalecer la interlocución social ante el Estado.
4. Afectar las decisiones, la ejecución, la evaluación y el control de las políticas de interés colectivo por parte de los implicados por dichas políticas.
5. Fortalecer un Estado permeable, sensible a las necesidades sociales, que ajuste sus estructuras y acciones de manera flexible para hacerlas aprehensibles por los grupos sociales.

Para facilitar el logro del objetivo general de fortalecer la sociedad, a continuación, se indican algunos principios a tener en cuenta.

El principio de publicidad. El primer requisito de la democracia es la información. La democratización de la información, su libre acceso, la formación social sobre los asuntos públicos forman la opinión pública. Una ciudadanía informada es el primer derecho que empieza a hacer posible la construcción social del interés colectivo.

El principio propositivo. El fomento de la participación social se dirige a incentivar la capacidad propositiva de la sociedad sobre las políticas públicas.

El principio de la primacía de la sociedad. La decisión sobre la direccionalidad del desarrollo afecta a toda la sociedad. La participación social es la vía más adecuada para socializar las decisiones sobre el desarrollo. El saber técnico ayuda a la toma de conciencia sobre lo que es posible, viable y realizable (el cómo), pero no puede abogar una superioridad ética que suplante el debate político y social (el qué).

Principio de autonomía. Se refiere a la independencia de fundamentación y de quehacer que tiene la sociedad civil frente a las posibles absorciones por parte de las organizaciones estatales, grupos políticos y otros intereses independientes al bien colectivo. También, se relaciona con el mantenimiento irrenunciable de las responsabilidades del Estado que no puede excusarse y menos delegar sus funciones a la sociedad.

Principio de solidaridad. La privatización de las funciones estatales acarrea la amenaza de proclamar como primer principio de la acción pública la competencia entre particulares. En todo lugar, la competencia niega la equidad y la justicia social. El involucramiento de los particulares en los asuntos públicos debe enmarcarse dentro de una regulación que se construya bajo los principios de la solidaridad con los grupos sociales, las regiones y las etnias puestas en posición de desventaja ante la competencia. Además, debe velarse por un estatuto antimonopolio en la contratación del sector público con los particulares.

Fortalecimiento de las organizaciones sociales. Principio de interlocución. No hay sociedad civil sin organización social. La participación social debe tener como propósito fundamental el fortalecimiento de la organización permanente de la sociedad, el mejoramiento de la capacidad de formular políticas y el adiestramiento gerencial de los grupos socio-comunitarios.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

Principio de permanencia o de institucionalización. Las convocatorias ocasionales a la participación social no contribuyen resueltamente a fortalecer el interlocutor social. La participación debe ser un ejercicio permanente. Esta es una de las características que distingue la democracia participativa. Este principio supone insertar los costos de la participación en los presupuestos de los diversos niveles territoriales y del conjunto de empresas e instituciones públicas. También, hacer de ella un derecho consagrado y no sometido al capricho del funcionario o del gobierno de turno. La permanencia es también requisito para fortalecer las capacidades de formulación de políticas públicas por la sociedad.

Principio de integralidad. Es mejor que la participación social sea elevada a la planeación de las políticas sectoriales y de las diversas entidades territoriales que ser un ejercicio validado en la ejecución puntual de proyectos específicos. De tal manera, se supera la atomización y dispersión social provocada actualmente por la implementación de la participación social.

1. 8. Negociación.

En un proceso de negociación participan distintos actores o partes que buscan una solución que satisfaga sus intereses en juego. Negociar es un acto integral de comportamiento y en él, el negociador debe saber cuáles son sus habilidades, sus debilidades y fortalezas, con el fin de poder apoyar o ser apoyado en un equipo de trabajo.

En la negociación pueden destacarse tres elementos: los intereses, los poderes y las relaciones entre los negociadores.

1. Los intereses, los objetivos, y las necesidades son los mecanismos importantes de la negociación.

2. Poderes: El poder, de acuerdo a lo expuesto por Weber²¹ es la capacidad de un individuo de hacer que otra persona realice una determinada acción, que no habría accedido de no mediar la influencia del primero. Las fuentes de poder son múltiples: institucionales, fuerza, presión, influjos personales, remunerativas, entre otras.

CARACTERISTICAS DEL PODER
1. El principal determinante del poder es la personalidad de los individuos.
2. El poder es contingente. Se puede tener en un momento y después desaparecer.
3. Es relativo, no absoluto. Se relaciona con una contraparte.

²¹ WEBER, Max. Economía y sociedad. 4ª ed. Fondo de Cultura: México, 2002. p.46.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

4. El poder es limitado. Puede neutralizarse. Pero es un proceso lento y a veces costoso.
5. El poder es un problema de percepción. La parte debe ser percibida como poderosa.

Se negocian pues, saberes, subjetividades, opiniones, estilos de vida, costumbres, acciones, programas, proyectos. En la negociación intervienen no solo puntos de vista de orden argumental, sino también marcos valorativos y emotivos.

La negociación implica el intercambio de experiencias de vida, espacios de socialización, entornos afectivos, prácticas sociales, imaginarios e interpretaciones, lenguajes, símbolos y significados. Ante estas condiciones se requieren actitudes dispuestas a involucrarse en procesos de comprensión y solución; y que la empatía y la horizontalidad, caractericen las relaciones, para construir otras formas de circulación de conocimiento y sus formas de poder. De ahí, el carácter ético político de la negociación, que supone involucrar en ella, los estilos de vida, de conducta, el carácter interrelacional, y la distribución de las formas y mecanismos de poder.

La negociación conlleva un conjunto de dimensiones que constituye la integralidad del ser humano, apunta a la reconstrucción cultural que reorganiza los espacios cotidianos para disponerlos a la comprensión y la solución de los conflictos y el reencuentro con posibilidades de convivencia digna y justa.

Esta perspectiva comprende el carácter de intencionalidad política, en lo cotidiano ligado a la ética solidaria y argumentativa; recupera el diálogo como dispositivo mediador y pedagógico, y como posibilitador de formas de recontextualización y recomposición de nuevos escenarios de significación social y política²².

El hecho de reconocer el poder presente en las relaciones y los espacios interactivos, otorga puntos a favor para los espacios de negociación y su verdadera proyección en aras de la construcción y la transformación social, en el que pueden ser posibles todos los niveles de participación.

1. 9. Diálogo.

El diálogo como parte de la participación y de la negociación se constituye en un espacio donde quienes intervienen aportan no solo lo que saben, sino también lo que son. En el afloran emociones, convicciones, saberes, intereses, sin que se pueda prever ni su aparición, ni su secuencia, ni su intensidad. En el intervienen y se interiorizan lenguajes verbales y no verbales²³.

²² BEZERRA y Rios. La Negociación: Una Relación Pedagógica Posible. En: Cultura y Política en Educación Popular. Santiago. Editores Anke van Dam & Otros. 1998. p. 38 -58.

²³ CENDALES, Lola. El diálogo: Recorrido y consideraciones a partir de la experiencia. En: APORTES. Bogotá, 2000. Dimensión Educativa. p. 98.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

El dialogo conlleva intencionalidad y en él se dan unas determinadas relaciones de poder; en él se evidencian desigualdades y diferencias que generan conflictos.

El conflicto es propio de las relaciones humanas, y debe invitar al reconocimiento de las diferencias, no está bien desconocerlo, descalificarlo, ni excluirlo. De otra parte trabajar en él no es solo cuestión de buena voluntad, es fundamental para la negociación.

Negociar es una necesidad. Dialogar es una vocación. El diálogo en la negociación, no se produce de manera instantánea, es un proceso que se construye. Sólo es viable en la confianza y en el respeto mutuo, tomando como base el reconocimiento de la diferencia. Y entiéndase bien: dialogar no significa dejar de reconocer el ejercicio legítimo del poder de cada una de las partes, las asimetrías, las discrepancias, el conflicto (incluyendo la diferencia entre quienes representan el interés legítimo del conjunto de la sociedad y quienes defienden el punto de vista también legítimo de un sector). Sólo así se puede dialogar. Así cada uno llevará al diálogo sus propias convicciones pero con la responsabilidad de una activa preocupación por el bien común, más cercano a la solidaridad que a los intereses particulares.

2. MARCO NORMATIVO

2.1. Sistema Nacional de Discapacidad – SND.

El Sistema Nacional de Discapacidad - SND, es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales de la discapacidad reglamentados por Ley 1145 de 2007. Las normas consagradas en la mencionada ley, “tienen por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos”²⁴.

En esta ley, se establece que “la formulación de políticas macroeconómicas y sectoriales, se hará en forma articulada con los diferentes actores institucionales y sociales involucrados, teniendo en cuenta la situación de la discapacidad en el país”.²⁵

Es importante resaltar, que de igual manera, se determina que el Gobierno Nacional buscará los mecanismos necesarios para garantizar el goce de los derechos en igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

En el artículo 3, de la Ley 1145 de 2007, se retoman los principios generales que orientan la Política Pública Nacional para la discapacidad, y que se deben tener en cuenta para la formulación, la implementación y el seguimiento de planes, proyectos y programas, relacionados con la población con discapacidad. Estos principios se transcriben a continuación:

1. Enfoque de Derechos: Énfasis en las personas y sus relaciones sociales a partir de la unidad entre el sujeto social y el sujeto de derechos.
2. Equidad: Igualdad de oportunidades a partir de la inclusión de las personas con discapacidad sin ningún tipo de discriminación.
3. Solidaridad: Construcción de una cultura basada en el reconocimiento recíproco y la solidaridad social.
4. Coordinación: Está orientada a subordinar las políticas sectoriales, territoriales e institucionales tanto públicas como privadas al cumplimiento de las metas comunes adoptadas en el marco del SND.

²⁴ Op. Cit. REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 1145.

²⁵ Ibid.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

5. Integralidad: Orientada al desarrollo de intervenciones con enfoque global, que abarquen los distintos aspectos biopsicosociales de la atención a las personas con discapacidad y sus familias, dentro de los componentes de la Política.

6. Corresponsabilidad Social: Tanto el Gobierno como las Organizaciones de la Sociedad Civil, OSC, gremiales, profesionales y de servicios, entre otras, que representan y atienden a esta población, participarán y asumirán compromisos para la gestión y desarrollo de la política pública y de las acciones que se desprenden para la atención de la discapacidad en Colombia.

7. Sostenibilidad: Busca mantener la viabilidad del SND, mediante el fortalecimiento y la modernización institucionales y la responsabilidad compartida entre el Gobierno y las Organizaciones de la Sociedad Civil.

8. Transversalidad: Entendida como la coordinación ínter e intrasectorial de las actividades estatales y de los particulares para garantizar el cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y en las leyes para las personas con y en situación de discapacidad.

9. Concertación: Busca la identidad de fines y propósitos dentro de la diversidad de perspectivas e intereses, a través del diálogo y la comunicación.

Es así, como el SND, se constituye en el mecanismo de coordinación de los diferentes actores que intervienen en la integración social de esta población, en el marco de los Derechos Humanos, con el fin de racionalizar los esfuerzos, aumentar la cobertura y organizar la oferta de programas y servicios, promover la participación de la población fortaleciendo su organización, así como la de las organizaciones públicas y de la sociedad civil que actúan mediante diversas estrategias de planeación, administración, normalización, promoción / prevención, habilitación/ rehabilitación, investigación, y equiparación de oportunidades.

El Sistema Nacional de Discapacidad – SND, está conformado por cuatro niveles:

1. El Ministerio de la Protección Social (MPS) o el ente que haga sus veces como organismo rector del SND.
2. El Consejo Nacional de Discapacidad - CND - como organismo consultor, asesor institucional y de verificación, seguimiento y evaluación del Sistema y de la Política Pública Nacional de Discapacidad.
3. Los Comités Departamentales y Distritales de Discapacidad - CDD - como niveles intermedios de concertación, asesoría, consolidación y seguimiento de la Política Pública en Discapacidad.
4. Los Comités Municipales y Locales de Discapacidad - CMD o CLD - como niveles de deliberación, construcción y seguimiento de la política pública de discapacidad.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

La instancia de coordinación y concertación ínter e intrasectorial de las políticas de la discapacidad, emanadas de los Comités de Discapacidad CDD y CMD o CLD son los respectivos Consejos Territoriales de Política Social- CTPS - de los cuales hace parte un representante de la población con discapacidad, elegido por cada uno de los respectivos comités territoriales.

En los Departamentos y Distritos los comités de discapacidad CDD, se organizan como el nivel intermedio de concertación, asesoría, consolidación, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de la Política Pública de la Discapacidad. Igualmente en los municipios y localidades distritales los comités de discapacidad CMD y CLD como nivel de deliberación, construcción seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas, estrategias y programas que garanticen la integración social de las personas con discapacidad.

Estos comités de discapacidad departamentales, distritales, municipales y locales, están integrados por los representante de las autoridades territoriales correspondientes, por representantes de las organizaciones de personas con discapacidad y representantes de las personas jurídicas.

De otra parte y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 4° y 6° de la Ley 361 de 1997 y ratificados por la Ley 1145 de 2007, se conforman los Grupos de Enlace Sectorial – GES con la participación de los Ministerios de Protección Social; Educación Nacional; Transporte; Comercio, Industria y Turismo; Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; Hacienda y demás entidades y organismos que estime conveniente vincular a nivel nacional y la participación de los representantes en los diferentes niveles territoriales del sector público y del sector privado, para el desarrollo de actividades de promoción y difusión de los derechos de las personas con discapacidad; prevención, habilitación, rehabilitación, educación, integración familiar, social, laboral y demás aspectos que resulten necesarios para el cumplimiento de la política pública de discapacidad.

El objetivo de esta instancia es la de servir de enlace entre lo público y las organizaciones no gubernamentales. Deben cumplir un papel de planificación en el nivel Nacional y apoyar técnicamente la coordinación del Plan Nacional de Discapacidad en relación con aspectos de planificación sectorial e intersectorial así como al Consejo Nacional de Discapacidad.

2.2. Derechos de las Personas con Discapacidad.

La actual concepción de la discapacidad, conlleva a ubicarla en una categoría relacional, constituyente de un componente más de las personas cuyas actuaciones están mediadas por la economía, la política y la cultura, entre otras.²⁶

²⁶ AZULA, W. En: Exclusión Social y Discapacidad. Bogotá, 2006.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

La inclusión social de las personas con discapacidad – PCD, es innegablemente un asunto de ciudadanía, por lo cual se aborda desde un enfoque político. Es relevante tener en cuenta que los derechos de ciudadanía también son conocidos como derechos humanos.²⁷

La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, se ha constituido en un punto de reflexión, que conlleva a evaluar y reevaluar los conceptos, las prácticas, el tratamiento y el abordaje de la discapacidad; nos ubica en el enfoque de derechos humanos, promoviendo el principio de igualdad de las personas con discapacidad, lo que a su vez conlleva a considerar que al igual que cualquier otra persona, éstos son titulares de derechos y no objeto de políticas caritativas enmarcadas en las desventajas sociales que aún en la actualidad deben enfrentar.

La Convención retoma el Modelo Social de Discapacidad, el cual enfatiza en que las causas de la discapacidad no son exclusivamente individuales sino que son predominantemente sociales y que la organización social debe tener en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad. Desde esta perspectiva se requiere introducir cambios sociales, que en el ámbito de la política se constituyen en una cuestión de derechos, ubicando a la población con discapacidad en el centro de las decisiones que le atañen.

Este nuevo paradigma social de la discapacidad, obliga a realizar cambios en el abordaje de la discapacidad en aspectos fundamentales como: la garantía de los derechos, los cambios en y a partir de la sociedad, y el reconocimiento de la autonomía y la independencia, sin reparar que en ocasiones se requiera del apoyo o de la asistencia.

Es importante recalcar que el objeto de la Convención no fue crear nuevos derechos, sino el de garantizar que los derechos de las personas con discapacidad sean respetados y que la *igualdad* no quede como un mero principio de no discriminación, sino que se traduzca en la igualdad de oportunidades, en el respeto por la diferencia, en el reconocimiento de la discapacidad como parte de la diversidad, y en la adopción de una política que propenda por una inclusión social plena y efectiva. Es así como la igualdad no queda como simple principio vital, sino que se convierte en el principio que interactúa con cada uno de los derechos contenidos y regulados en la Convención.

En los cuadros presentados a continuación, se exponen los derechos protegidos por la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad.

²⁷ CRUZ y Hernández. Exclusión Social y Discapacidad. Editorial Universidad del Rosario: Bogotá, 2006. p.19.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

DERECHOS	ARTÍCULO	ASPECTOS MÁS RELEVANTES
DERECHOS DE IGUALDAD		
• Igualdad y No Discriminación	5	Constituye uno de los pilares básicos de la estructura de la Convención. A la par de reconocerse como derechos específicos, la Igualdad, en su forma de igualdad material (igualdad de oportunidades), y la No Discriminación resultan principios aplicables transversalmente a todos los artículos del tratado.
• Accesibilidad	9	También mencionada la accesibilidad como uno de los principios que rigen el espíritu de la Convención, y reconocida, en su Preámbulo, su importancia como herramienta indispensable para lograr la igualdad real de las PCD, la Convención impone a los Estados la obligación de adoptar progresivamente diseños inclusivos para todos, comprendida la eliminación de barreras, en todas las esferas de vida.
• Igual reconocimiento como persona ante la ley	12	Se trata en realidad del reconocimiento de la personalidad jurídica, esto es, de la capacidad legal de las PCD, tanto en lo que se refiere a la capacidad para ejercer sus derechos como en su capacidad de obrar, por lo que resulta fundamental para el ejercicio de su derecho a la autonomía. Bajo el marco legal de derechos humanos en el que se basa la Convención, el cual reconoce la dignidad intrínseca de todas las personas, el ejercicio de este derecho obliga a los Estados a la provisión de los apoyos que puedan necesitar las PCD para ejercer dicha capacidad jurídica en igualdad de condiciones con los demás.
• Igualdad en el acceso a la justicia	13	Las disposiciones en este artículo tienden a garantizar la participación de las PCD en el ámbito de la justicia, tanto de manera directa como indirecta (como testigos, por ejemplo). Para asegurar a las PCD este propósito en condiciones de igualdad con los demás, la Convención demanda a los Estados, entre otros, promover la capacitación adecuada de los administradores de la justicia, incluidos el personal policial y penitenciario.
DERECHOS DE PROTECCIÓN		
• De la vida	10	Pese a la vigencia universal de este derecho, la Convención explícitamente lo reconoce para las PCD, dada la existencia de culturas y/o legislaciones específicas que permiten prácticas que contravienen o respetan parcialmente este derecho en las PCD.
• Ante situaciones de riesgo y emergencias humanitarias	11	Parte importante de la Convención fue la consideración de las situaciones que exponen a las PCD a un grado mayor de vulnerabilidad, y consecuentemente, la necesidad de adoptar medidas que garanticen su seguridad y protección. Dentro de las situaciones de riesgo se incluyen las de conflicto armado.
• Contra la explotación, la violencia y el abuso	16	Nuevamente considerando el mayor grado de exposición a la violencia y el abuso en que pueden encontrarse las PCD, tanto en establecimientos institucionales como en el propio hogar, la Convención dicta medidas protectoras, sea para detener, prevenir o evitar cualquier abuso, al igual para la recuperación, rehabilitación y reinserción de las PCD que hayan resultado víctimas de aquéllos.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

• Contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	15	Se reafirma a las PCD este derecho universal, cuya violación es considerada “crimen internacional” ²⁸ , la importancia para las PCD de esta norma radica, en primer lugar, en considerar las condiciones para cubrir sus necesidades específicas, la deficiencia en éstas, puede colocarlas ante un trato inhumano o degradante; en segundo lugar, la mención de experimentos médicos y científicos como situaciones potencialmente torturantes, crueles, inhumanas o degradantes para las PCD.
• De la integridad personal	17	En consonancia con el resto de las medidas de protección, la Convención asegura el derecho de las PCD a su integridad personal.
• De la privacidad	22	Esta norma protege a las PCD contra las injerencias arbitrarias o ilegales, tanto en su vida personal y familiar como en sus comunicaciones y en la información personal relativa a su salud y rehabilitación, además de las agresiones ilícitas contra su honor y reputación.
• Del hogar y de la familia	23	Esta norma dicta la obligación para los Estados Partes de adoptar medidas para evitar la discriminación contra las PCD en todas las cuestiones relacionadas con la familia, el matrimonio, la paternidad —incluidas la custodia, guarda, tutela, adopción u otras instituciones— y en sus relaciones personales; para que se reconozca su derecho y se respeten sus decisiones en dichas cuestiones; para recibir información y educación sobre reproducción y planificación familiar, y para mantener, en igualdad de condiciones con los demás, e incluidos los niños y niñas con discapacidad, su fertilidad. Los tres últimos apartados se refieren a la protección debida a los niños y niñas con discapacidad frente a situaciones como la ocultación, el abandono, el trato negligente y su segregación, y para que reciban atención alternativa dentro de la familia extensa o la comunidad, cuando su familia inmediata no pueda cuidarlos.
DERECHOS DE LIBERTAD Y AUTONOMÍA PERSONAL ²⁹		
• Libertad y seguridad de la persona	14	Siguiendo esta norma, la privación de la libertad a las PCD sólo puede ocurrir de conformidad con la ley, y nunca en razón de una discapacidad; cuando dicha privación sea en razón de un proceso legal, las PCD, recibirán las garantías de conformidad con el sistema internacional de derechos humanos; serán tratadas en igualdad de condiciones con los demás, y atendiendo a los objetivos y principios que rigen la Convención, incluida la realización de ajustes razonables.
• Libertad de desplazamiento y nacionalidad	18	Este artículo reconoce el derecho de las PCD a elegir su residencia y a una nacionalidad, y a disponer de la documentación que acredite esta última, a la vez que para desplazarse a voluntad dentro de su país, a salir y entrar en él, en igualdad de condiciones con los demás. En los niños reconoce, además del derecho a una nacionalidad, el de ser registrados “inmediatamente después de su nacimiento”, y a conocer y ser atendidos por sus padres.
• A vivir de forma	19	Esta norma, íntimamente relacionada con la libertad y la

²⁸ *Ibíd.*, p.110.

²⁹ Mientras que tradicionalmente el papel del Estado en la regulación del derecho a la libertad es pasivo, las medidas que, en atención al principio de igualdad y no discriminación se obliga a adoptar a fin de garantizar este derecho a las pcd, implican una participación del Estado en términos activos (Palacios y Bariffi, *Op.cit.*, p.113.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

independiente y a ser incluido en la comunidad		autonomía que permiten a las PCD a vivir conforme a su elección y de manera independiente, obliga a los Estados Partes, tanto a reconocer el derecho en igualdad de condiciones de las PCD a vivir en su comunidad y gozando de opciones iguales a los demás, como a adoptar medidas efectivas tendientes a dicho propósito, incluidos, entre otros, los servicios de asistencia, tanto personal como residencial y en términos de apoyos comunitarios.
• Movilidad personal	20	Punto fundamental para el logro de la libertad y autonomía personal por las PCD resulta el hecho de que se les garantice un nivel de movilidad personal capaz de procurarles la mayor independencia posible. A tal efecto, esta norma asegura para las PCD un acceso a costo asequible a cualquier forma de apoyo que puedan requerir, incluidas la asistencia humana, animal, los intermediarios, y los dispositivos y tecnologías de apoyo.
DERECHOS DE PARTICIPACIÓN		
• Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información	21	La garantía de acceso a la información en las formas y tecnologías de comunicación adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad se reconoce como una condición para el ejercicio por las PCD de su derecho a la libertad de expresión y opinión. (lenguaje de señas).
• Participación en la vida política y pública	29	Garantizar la participación de las PCD, directamente o a través de representantes libremente elegidos, en actividades de la vida política y pública como votar, ser elegidas y desempeñar cargos y funciones públicas, a la vez que para constituir y/o formar parte de ONG con fines diversos, incluidas las actividades y administración de partidos políticos.
• Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte	30	Esta norma garantiza la participación de las PCD en las distintas actividades implicadas. Además de disponer al respecto, el artículo obliga a la adopción de medidas para que las PCD utilicen y desarrollen su potencial creativo, artístico y cultural. Y un logro importante, la mención explícita del derecho de las PCD “al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos”.
DERECHOS SOCIALES BÁSICOS		
• Educación	24	Esta norma reconoce el derecho de las PCD a una educación sin discriminación y en igualdad de oportunidades con los demás, a la vez que la importancia de ésta para desarrollar el potencial humano y garantizar la participación efectiva de las PCD en la sociedad. Demanda así a los Estados asegurar “un sistema de educación inclusivo a todos los niveles de enseñanza y a lo largo de la vida de las PCD”. Sus disposiciones se refieren a las distintas maneras en que el sistema educativo general debe considerar y atender las necesidades específicas de las PCD, que incluyen, entre otros, sus requerimientos de apoyos personalizados, ajustes razonables, formas alternativas y aumentativas de comunicación, a la vez que el empleo de maestros capacitados y sensibilizados respecto de la discapacidad.
• Salud	25	Compromiso a asegurar el ingreso y la calidad, de los servicios de salud sin discriminación por motivos de discapacidad y adoptando las medidas que les permitan un acceso en igualdad de condiciones con los demás. Los servicios de salud, que tendrán en cuenta las cuestiones de género, y se ubicarán lo más cerca posible de sus comunidades, serán los que requieran las PCD, y

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

		de manera específica, aquéllos relacionados con su discapacidad, como su pronta detección e intervención, y cuando proceda, la prevención de nuevas discapacidades.
• Habilitación y Rehabilitación	26	A través de esta norma la Convención obliga a los Estados Partes a tomar las medidas pertinentes, incluidas la organización y ampliación de servicios y programas de habilitación y rehabilitación, que faciliten a las PCD lograr y mantener su máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y que aseguren para ellas su plena participación e inclusión, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales.
• Trabajo y Empleo	27	Las disposiciones de esta norma, aplicables al contexto de las PCD, demandan a los Estados Partes la adopción de medidas, incluida la promulgación de legislación, que aseguren el derecho de las PCD a un trabajo libremente elegido o aceptado por ellas y en un mercado y un entorno laborales abiertos, accesibles e inclusivos. Esto implica, la prohibición de la discriminación por motivos de discapacidad; la protección de los derechos laborales de las PCD en igualdad de condiciones con los demás, la realización de ajustes razonables, y la protección de las PCD contra el trabajo forzoso u obligatorio, la servidumbre y la esclavitud.
• Nivel de vida adecuado y protección social	28	Las medidas que los Estados Partes deben promover un nivel de vida adecuado y su mejora, y a una protección social— incluyen el acceso, tanto a servicios (el de agua potable, entre otros), dispositivos y asistencia, como a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza ³⁰ , de las PCD y sus familias.

2.3. Organización y Características del Estado Colombiano.

Los espacios de construcción de política pública y la planificación territorial, requieren del conocimiento respecto a la dinámica y funcionamiento de las diferentes instituciones que integran el Estado en cada uno de sus niveles, a fin de que estos sean tenidos en cuenta en el desarrollo de funciones o actividades propias, garantizando la participación efectiva, de todos los actores, en los asuntos públicos.

A partir del modelo de organización estatal ratificado por la Constitución de 1991, por medio del cual las funciones políticas del Estado quedan centralizadas en el nivel nacional y las funciones administrativas son compartidas por este con los niveles seccionales y locales, surge el concepto de descentralización territorial, entendido como el otorgamiento de funciones administrativas a entes regionales o locales, para que las ejerzan en su propio nombre y bajo su propia responsabilidad. Esta fórmula de

³⁰ Según los “PRSP, Poverty Reduction Strategy Papers”, que forman parte de los instrumentos internacionales sobre Desarrollo Social, *Relationship between Development and Human Rights*. Fuente: <http://www.un.org/esa/socdev/enable/convinfodevhr.htm>

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

organización confiere cierta autonomía a los entes territoriales para que se manejen a sí mismos³¹.

Es así, como el Estado Descentralizado cuenta con cuatro responsables directos: la Nación, el departamento, el distrito y el municipio, los cuales tienen competencias definidas en la atención de los asuntos fundamentales del Estado.

El nivel nacional se responsabiliza de fijar los objetivos globales de desarrollo económico y social, de orientar con políticas a todos los entes territoriales hacia el logro de estos objetivos; realiza la definición de planes, políticas y estrategias; y elabora las políticas públicas generales y sectoriales.

Los departamentos, tienen autonomía para la administración de sus asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio. Además, ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la Nación y los municipios, así como de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes³².

Otras funciones del departamento, se relacionan con:

- Participar en la elaboración de los planes y programas nacionales de desarrollo económico y social y de obras públicas y coordinar su ejecución.
- Cumplir funciones y prestar servicios nacionales, o coordinar su cumplimiento y prestación, en las condiciones que prevean las delegaciones que reciban y los contratos o convenios que para el efecto se celebren.
- Promover y ejecutar, en cumplimiento de los respectivos planes y programas nacionales y departamentales, actividades económicas que interesen a su desarrollo y al bienestar de sus habitantes.
- Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los municipios; promover su desarrollo y el bienestar de sus habitantes.
- Prestar asistencia administrativa, técnica y financiera a los municipios; promover su desarrollo y ejercer sobre ellos la tutela que las leyes señalen.
- Colaborar con las autoridades competentes en la ejecución de las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y disponer lo que requiera la adecuada preservación de los recursos naturales.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio le corresponde – como entidad fundamental de la división político-administrativa – la prestación de los servicios públicos que determine la ley; construir las obras que demande el progreso

³¹ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION. Estructura y Funcionamiento del Estado. Bogotá: Imprenta Nacional, 2005. p 63- 64.

³² Ibid, p 65.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

local; ordenar el desarrollo de su territorio; promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes³³.

Estas funciones son precisadas por la Ley 136 DE 1994³⁴ a través de las siguientes obligaciones:

- Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
- Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
- El Municipio debe promover el desarrollo local, se encarga de la inversión y la prestación de los servicios básicos domiciliarios; es el ejecutor básico del gasto público.
- Promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
- Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades.
- Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los **sectores discapacitados**, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley.
- Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente.
- Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.
- Las demás que le señalen la Constitución y la ley.

La Constitución Política de 1991 consagra la existencia de los distritos como entidades territoriales del orden local sometidas a régimen especial. En particular, la Constitución contempla la existencia del Distrito Capital de Bogotá, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta. Además, mediante el Acto Legislativo 1 de 1993 se creó el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla³⁵.

³³ Ibid, p 67.

³⁴ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

³⁵ Op. Cit. REPÚBLICA DE COLOMBIA., p 71.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

Los distritos tienen simultáneamente las competencias asignadas por la ley a los departamentos y municipios. Igualmente, de acuerdo con sus competencias les son asignados recursos del Sistema General de Participaciones.

La organización y funcionamiento de los distritos está regulada por un régimen especial de orden constitucional y legal.

Otra organización territorial, corresponde a los territorios indígenas, los cuales están gobernados por Concejos conformados según los usos y costumbres de las comunidades y ejercen las siguientes funciones³⁶:

- Velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios.
- Diseñar las políticas, los planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
- Promover las inversiones públicas en sus territorios y velar por su debida ejecución.
- Percibir y distribuir sus recursos.
- Velar por la preservación de los recursos naturales.
- Coordinar los programas y proyectos promovidos por las diferentes comunidades en su territorio.
- Colaborar con el mantenimiento del orden público dentro de su territorio, de acuerdo con las instrucciones y disposiciones del Gobierno Nacional.
- Representar a los territorios ante el Gobierno Nacional y las demás entidades a las cuales se integren, y
- Las que les señalen la Constitución y la ley.

Los resguardos son de propiedad colectiva no enajenable. A pesar de que los resguardos indígenas en la actualidad no son considerados entidades territoriales, participan en la distribución de las transferencias intergubernamentales del Sistema General de Participaciones – Ley 715 de 2001.

2.4. Planificación en el Territorio.

Los procesos de planificación contribuyen a determinar aspectos deseables y esperados, mediante la formulación de objetivos y el desarrollo de actividades, en espacios físicos y temporales delimitados.

La planificación, actualmente, se constituye en un espacio de discusión, de construcción, de consensos e imaginarios, y confluencia de la sociedad civil, donde el

³⁶ Ibíd., p.72

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

interés colectivo se sustenta en las necesidades, intereses y propuestas de la comunidad³⁷.

La constitución Política, en los artículos 339 a 355; la ley 152 de 1994³⁸, por medio de la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, indican los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo. De igual manera se enuncian los alcances, las autoridades e instancias de planeación en las entidades territoriales y los procedimientos para la formulación de los planes de desarrollo territorial³⁹.

Como ejercicio previo a la planificación territorial, es importante realizar un ejercicio concertado a nivel intrainstitucional e interinstitucional, con el fin de determinar los aspectos relevantes del plan sectorial, que posteriormente consolidará las políticas y las directrices en el ámbito local, de tal forma, que cada sector pueda socializar su plan sectorial, los componentes básicos que lo conforman y ubicarse dentro de la estructura de desarrollo departamental, distrital, municipal o local⁴⁰.

³⁷ MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL. Sistema de la Protección Social, Componente Territorial. Imprenta Nacional. Bogotá, 2007. p. 61.

³⁸ REPUBLICA DE COLOMBIA. Congreso de la República. La Ley 152 de 1994, además regula los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el capítulo 2o. del título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

³⁹ Op. Cit. MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL. P. 61

⁴⁰ Ibid. p. 62.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

3. LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACION Y OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD

En el adecuado proceso de conformación y operatividad de los comités territoriales de discapacidad, es necesario tener en cuenta las competencias del nivel departamental/distrital, y municipal/local.

La conformación de los comités territoriales debe darse en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad – SND, con la participación de los diferentes actores y dirigidos a garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

3.1. Comités Territoriales de Discapacidad.

La conformación de los comités territoriales de discapacidad debe dar cuenta de lo establecido en la Ley 1145 de 2007, sin desconocer las diferentes dinámicas organizativas que se han venido dando alrededor del tema de la discapacidad y propendiendo por la participación de la sociedad civil, de las entidades del nivel territorial y local y de las organizaciones no gubernamentales que han venido trabajando por y con la discapacidad.

Para la conformación, transición y dinamización de los comités de discapacidad, se sugiere tener en cuenta algunos aspectos y seguir algunas recomendaciones que faciliten la estructuración y la operatividad de dichos comités.

1. Es necesario realizar actividades que permitan sensibilizar a la comunidad en general frente al tema de la discapacidad, con el objeto de generar un cambio de actitud frente a las personas que la presentan, promover los derechos que les corresponden, reafirmar el respeto por la diferencia y resaltar la importancia de la inclusión social como aspecto fundamental del desarrollo humano y social.

2. Definir La fuentes de información que permitan determinar la magnitud de la problemática. La principal fuente de información es el Registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad, por tanto se debe realizar y actualizar en todos los municipios del país.

Es importante tener en cuenta que el registro no solo aporta información de cuántas personas con discapacidad hay, también permite obtener información contextual para analizar y comprender la situación de las personas con discapacidad y, sobre todo, para

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

diseñar estrategias que permitan construir una política pública que beneficie al grupo poblacional.

3. La convocatoria para su conformación debe ser realizada por el (la) gobernador (a) en el departamento y por el alcalde o alcaldesa en los distritos, municipios y localidades, como presidente (a) del comité.

Se convoca a las organizaciones de la sociedad civil que agrupen personas con discapacidad y representen sus intereses, los secretarios de cada uno de los despachos que conformen el equipo de gobierno, los representantes de personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad y a las Instituciones Académicas de nivel superior, que tengan presencia en el departamento o en el municipio.

En el caso de los municipios pequeños que cuenten con una única organización que agrupa todas las limitaciones, se puede postular una persona que represente cada una de las limitaciones, siguiendo lo estipulado la Ley 1145 de 2007.

En cuanto a la designación de los representantes de las entidades del orden departamental y municipal, es necesario aclarar que el designado debe ser una persona del nivel directivo, con el fin, de que la participación no se reduzca a la orientación técnica de la temática, sino que facilite la toma de decisiones administrativas y financieras.

Los representantes de las entidades, deben asistir en forma continua, con el objeto de garantizar la participación institucional de manera coherente, comprometida y responsable. Es necesario que dentro del reglamento que se formule y se apruebe para el funcionamiento del comité, se establezcan las sanciones relacionadas con la inasistencia injustificada y el no cumplimiento de los compromisos contraídos en las sesiones.

Es importante tener en cuenta, que la entidad que ejerza la secretaría técnica, debe designar a un funcionario de planta para realizar las actividades relacionadas con esa función.

4. Cada uno de los territorios proyectará el Acto Administrativo que soporte la convocatoria para la conformación del Comité de Discapacidad, especificando los mecanismos por medio de los cuales se realizará la elección de los representantes de las personas con discapacidad.

5. La estructura de los comités territoriales: CDD, CMD o CLD, deben conservar los parámetros establecidos por la mencionada Ley, sin desconocer las particularidades presentadas en cada departamento, municipio o localidad.

A continuación se presenta un cuadro que sintetiza la conformación de los Comités.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

PRESIDENTE	SECRETARÍA TÉCNICA	MIEMBROS POR DESIGNACION	MIEMBROS POR ELECCION ⁴¹	INVITADOS ⁴²
Gobernador o Alcalde o su representante de rango directivo	Instancia permanente responsable de la política de discapacidad. (En cabeza de alguna de los despachos del equipo de gobierno)	Representantes de entidades gubernamentales (despachos del equipo de gobierno)	<div data-bbox="997 296 1252 443">Representantes de organizaciones de personas con discapacidad</div> <div data-bbox="997 449 1252 774">Representante de personas jurídicas</div>	<ul style="list-style-type: none"> - SENA - Acción Social - ICBF - Representante de Instituciones académicas de educación superior, si las hay. - Demás representantes institucionales que se considere convenientes.

6. Cuando ya se haya surtido el proceso requerido para la conformación del comité, y se tengan los datos de quienes van a integrarlo, es necesario que la gobernación o la alcaldía, socialicen por diferentes medios esta información, así mismo que notifique al Ministerio de la Protección Social como ente rector del SND y de la Política Nacional de Discapacidad, especificando los datos completos de:

- Quien lo preside.
- Persona y entidad responsable de ejercer la secretaría técnica.
- Representantes de entidades gubernamentales.
- Representantes de organizaciones de personas con discapacidad.
- Representante de personas jurídicas.
- Invitados permanentes.

7. La primera sesión debe ser citada por el presidente del comité territorial, de manera formal. Las sesiones siguientes pueden incluirse en el cronograma del plan de acción del comité u organizadas por agenda, una vez acordadas las fechas.

El acta derivada de cada sesión debe contener una información general: un consecutivo, el motivo de la reunión, fecha, lugar, hora de iniciación y terminación de la reunión y verificación del quórum. En ésta también se deben consignar los temas tratados, la descripción sumaria y precisa de las propuestas discutidas, las decisiones tomadas frente a cada tema, las tareas que conducirán a convertir en hechos las decisiones, con sus respectivos responsables y las fechas en que estas tareas deben estar concluidas.

⁴¹ Requiere reglamentación del mecanismo de elección de estos representantes a los comités territoriales de discapacidad. Esta selección se realiza mediante convocatoria pública.

⁴² Las instituciones mencionadas, se constituyen en invitados permanentes y su participación debe ser por designación.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

8. La designación de la secretaría técnica, debe hacerse por consenso de los integrantes del comité. Esta secretaría técnica puede ser rotativa⁴³ y debe estar en cabeza de alguna de las entidades gubernamentales, representada por un funcionario de planta.

Quien desempeñe esta función debe ser la persona encargada de proyectar las actas, de acopiar y organizar los diferentes documentos de soporte de la gestión del comité y de realizar el apoyo logístico para el adecuado funcionamiento del mismo.

9. Conformado el comité territorial de discapacidad, se inicia con la tarea de construir el plan de acción para su posterior articulación con el plan de desarrollo territorial. En este punto es importante tener en cuenta que quien preside el CTD es el gobernante, quien se encargará de presentar el plan de acción construido por este comité a los demás organismos de la administración territorial y de articularlo y armonizarlo con el plan de desarrollo territorial.

10. Es importante realizar y socializar periódicamente informes acerca de su gestión.

11. Los comités territoriales de discapacidad, deben articularse con otros comités, por ejemplo: con el comité territorial de desplazamiento, Comité de atención a la infancia, entre otros, con el fin de coordinar diferentes actividades que permitan la focalización, el abordaje y la atención de las personas que presenten diferentes condiciones de vulnerabilidad. Para esto, se requiere que los actores involucrados con las diferentes poblaciones, se reúnan, dialoguen sobre sus propósitos, expongan sus planes de acción e identifiquen puntos en común que permitan un abordaje conjunto y eficiente de la población.

Para la participación en el Consejo Territorial de Política Social, se requiere que la representación la integren un representante de las personas con discapacidad y un delegado de alguna de las secretarías del despacho. Es importante recordar que el mandatario, ya sea el Gobernador o el Alcalde, preside⁴⁴ tanto el Comité Territorial de Discapacidad, como el mencionado Consejo.

3.2. Planificación en los Comités Territoriales de Discapacidad.

⁴³ Es necesario determinar el tiempo durante el cual se desarrollará esta actividad. Esta temporalidad debe determinarse en el acto administrativo de la conformación del comité.

⁴⁴ Presidir debe entenderse como un ejercicio de orientación, capacidad de convocatoria y sostenibilidad de los procesos, y no como un cargo de poder.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

El proceso de planificación, en el tema de discapacidad, a nivel territorial, debe articular la población con discapacidad, los delegados de las instituciones del orden territorial, y las organizaciones privadas que trabajan por y con la discapacidad.

Uno de los principales objetivos de la planificación y de su gestión, es la incidencia que se pueda lograr a nivel individual y colectivo, local y departamental, mediante la promoción, la formulación y el desarrollo de planes, programas y proyectos acordes a las necesidades de las personas con discapacidad, en el marco de los derechos de esta población y de la normativa nacional.

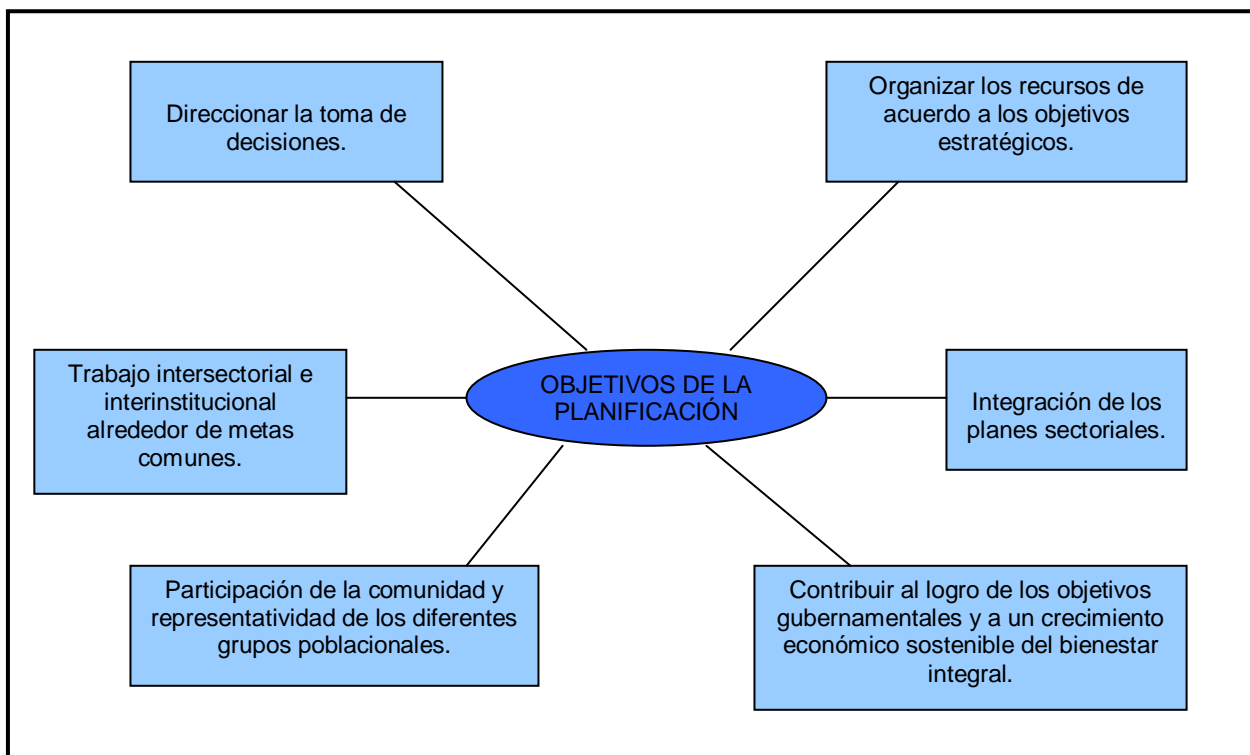
La ley 1145 de 2007, establece que la política pública en discapacidad debe ser construida desde lo local, con la participación de todos los actores que conforman los comités territoriales y con los aportes de la comunidad en general.

Es así, como los saberes y los conocimientos locales, cobran vital importancia en los procesos de planificación, pues contribuyen a la definición de la problemática, al direccionamiento de las acciones propuestas como parte esencial de la solución, a la determinación de los responsables de su ejecución, la cuantificación y la cualificación de los recursos con que se cuenta y los que se requiere. Estos conocimientos y saberes al ser articulados con la normativa vigente y con las directrices dadas desde el nivel nacional, se convierten en preciados insumos para plantear los resultados esperados.

El objetivo primordial del proceso de planeación dentro de los comités territoriales de discapacidad se relaciona con: articular, aunar esfuerzos y acciones alrededor de un objetivo común y con la participación de los diferentes actores relacionados con la política social, la sociedad civil organizada, y la comunidad en general, dentro del proceso planeado para contribuir al desarrollo social y territorial del tema de discapacidad.

El diagrama mostrado a continuación, indica algunos de los objetivos de la planificación.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.



De otra parte es importante tener en cuenta los principios rectores de la formulación de los planes⁴⁵:

1. Integralidad: involucra diferentes factores geográficos, sociales, económicos, científicos, técnicos, culturales y administrativos, para proporcionar una respuesta acorde al objetivo propuesto.
2. Participación social: La planificación debe promover la participación social con el fin de generar espacios de reflexión, negociación y concertación entre los diferentes actores, dentro de los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos.
3. Concertación: Las decisiones que se generen de los espacios de participación, deben ser pactadas entre los diferentes actores involucrados en los procesos.
4. Costo – efectividad: En la planificación se debe tener en cuenta la relación entre los costos y la efectividad de las acciones a formular, analizando el impacto real de éstas en la solución del problema.

⁴⁵ Ibid. p. 64

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

5. Sostenibilidad: La sostenibilidad del proceso es el resultado de la articulación de las acciones con los recursos disponibles. Requiere determinar de manera real los recursos con los que se cuenta a corto, mediano y largo plazo.

6. Previsión: Para la planificación se debe tener en cuenta, el tipo de acción que se va a realizar, el límite de tiempo determinado para su ejecución, los costos que estas acciones generan y los recursos con que se cuenta. La previsión es el resultado del diagnóstico de las acciones pasadas y presentes, y de las proyecciones y tendencias futuras.

7. Articulación: Implica la coordinación de los diferentes sectores, instituciones, actores y recursos con el fin de optimizar recursos y acciones dirigidos al logro de los objetivos propuestos.

8. Racionalidad: Conlleva el análisis y la evaluación de las alternativas de acción, con el fin de determinar ventajas y desventajas, y facilitar la selección de las actividades que conformarán el plan de acción. Se requiere un análisis riguroso de los recursos disponibles (económicos, técnicos y humanos) y de la combinación óptima de éstos.

9. Equidad: El plan de acción beneficie a todas las personas con discapacidad, especialmente a quienes más lo requieren. Es importante tener en cuenta el enfoque diferencial y subdiferencial.

10. Unidad: Se refiere a la integración de las diferentes líneas de acción entre los sectores, instituciones y demás actores que comparten objetivos comunes, con el fin de evitar duplicar acciones y promover la optimización de los recursos.

11. Continuidad: La planificación debe garantizar la continuidad en las acciones, aunque se presente variación en los objetivos y los plazos de ejecución, para evitar la ineficiencia y la pérdida de los recursos invertidos.

1. Los objetivos y los principios expuestos anteriormente, permiten que el proceso de planificación se materialice a través de los objetivos, metas, estrategias, instrumentos, recursos, programas, y proyectos, emanados de la política pública de discapacidad.
2. La participación de todos los actores en la gestión y el manejo de los asuntos públicos territoriales, facilitan la viabilidad y la legitimidad al plan de gobierno.
3. Debe crearse una estrategia de seguimiento y evaluación que permitan garantizar la continuación de los procesos derivados de la planeación, determinando la flexibilización de los mismos sin perder de vista los resultados esperados.
4. La planeación debe concebirse como un proceso técnico político.
5. La voluntad política de los gobernantes y demás autoridades territoriales, es indispensable no solo para construir la política pública, sino para implementarla.
6. La garantía y el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, no son un favor, son derechos exigibles.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

3.3. Planificación Participativa.

Para consolidar el proceso de planificación territorial en discapacidad, es necesario determinar la metodología con que se va a abordar la problemática, con el fin de determinar concertada y organizadamente los escenarios, las estrategias y las líneas de acción que conlleven a la solución de la problemática planteada.

Históricamente se han utilizado diferentes metodologías de planificación. Entre ellas se pueden mencionar el Método Altadir de Planificación Popular MAPP, el Marco Lógico, la Planeación Estratégica por Objetivos PES, la estrategia pa' to' el mundo, y la Investigación Acción Participativa IAP, entre otros.

La Dirección General de Promoción Social del Ministerio de la Protección Social, en convenio con la Universidad Nacional de Colombia, propuso a partir de los resultados de un proceso investigativo denominado **“Riesgo, Prevención y Discapacidad en Colombia”**, una metodología para la elaboración de mapas de riesgo y posibilidades de realización referidos al tema de discapacidad, la cual cuenta con los lineamientos para su implementación en los niveles departamental y municipal para la potenciación de las capacidades de la población con discapacidad en el marco de los derechos y con un enfoque diferencial.

Esta metodología impulsa la coordinación de los diferentes actores y recursos, retomando aspectos importantes como la identificación, priorización y análisis de la problemática presentada por la población con discapacidad, las propuestas de acción, el análisis, pertinencia y viabilidad de las propuestas de solución, la toma de decisiones y la evaluación del impacto de los planes y la posibilidad de flexibilizarlos de acuerdo a las necesidades, sin perder de vista los resultados esperados, tendientes a la inclusión social de las personas con discapacidad.

A partir de la metodología de mapa de riesgos, el grupo de discapacidad propone los lineamientos para la construcción de política pública de discapacidad donde, a partir de tres puntos cruciales: la complejidad del tema de discapacidad, la visión de desarrollo que debe impulsar el desarrollo de acciones en discapacidad y la importancia de trazar acciones basadas en las capacidades y no en las carencias de las personas con discapacidad, se propone la definición de acciones definidas en tres marcos de referencia:

1. La Protección Social Básica. (Se centra en las necesidades de las personas con discapacidad). Subsistencia, protección y afecto.
2. La Compensación y Cohesión. Inclusión familiar y en la sociedad local (Entendimiento, participación y ocio).
3. La Equiparación para el Desarrollo Local (reconocimiento de las diferencias y de la diversidad humana) - (Identidad y libertad).

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

Esta metodología, tiene como objetivos:

1. Prevenir la discapacidad y la exclusión de las personas que la presentan.
2. Fomentar la realización humana.
3. Promover procesos integrales de habilitación – rehabilitación.

Propone que estos objetivos se gestionen, mediante:

1. Inversión básica
2. Intermediación transparente
3. Generación de emprendimientos

Teniendo como principios:

Pertinencia: Es la capacidad de diseñar e implementar el tipo de acciones que de manera adecuada, oportuna y eficaz permite solucionar el problema.

Eficacia: La eficacia se consigue cuando se combinan armónicamente subsidiaridad, solidaridad e integralidad.

Efectividad: Conjunto de normas y protocolos que aseguran la horizontalidad y llevar memoria de las lecciones aprendidas.

Los lineamientos para la operatividad de la política en discapacidad, permiten un avance en discapacidad e inclusión social para Colombia, se constituyen en una valiosa herramienta para implementar la metodología mencionada y poder realizar la planificación de los comités territoriales, de manera participativa y fomentando el dialogo cultural (dialogo de saberes)⁴⁶. Para esto propone dos manuales uno de planificación y otro de gestión con el fin de orientar la tarea de planificación a nivel local⁴⁷.

⁴⁶ El diálogo de saberes facilita la exposición del saber popular (personas de la comunidad) y del saber académico (representantes institucionales), permite reconocer en cada individuo su afecto y emotividad, sus conocimientos, sus creencias, aptitudes y actitudes, y promueve la participación como gestión dentro de los procesos. Este conocimiento de saberes nos guía hacia la comprensión de que existen diferentes realidades construidas desde lógicas culturales diversas, cuyas estrategias operatorias y de transmisión son diferentes, pero con igual valor; pues no solo el educador aporta al proceso, el educando trae consigo su conocimiento e interactúa como sujeto activo del mismo. El diálogo cultural sobrepasa los ámbitos educativos formales, se da en todos los momentos de interacción entre sujetos, grupos y organizaciones que de una u otra manera comparten sus saberes, sus imaginarios y sus estructuras simbólicas en los espacios de interrelación cultural.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

3.4 Competencias Territoriales.

Las competencias territoriales, hacen referencia a las responsabilidades que cada una de las instituciones que conforman el comité territorial de discapacidad, tienen frente al tema de la discapacidad, y que al ser articuladas con las responsabilidades de los representantes de la sociedad civil y de la comunidad en general, generan los procesos requeridos para la rehabilitación integral y la inclusión social de las personas con discapacidad.

COMPETENCIAS TERRITORIALES	
Autoridad Territorial o Local	Conformar el Comité Departamental y Municipal de Discapacidad, según corresponda.
	Liderar el CDD – CMD/CLD territorial y promover la participación de los representantes de las personas con discapacidad.
	Articular el tema de discapacidad en el plan de desarrollo territorial.
	Gestionar y direccionar recursos para la financiación de proyectos y programas para la atención de la población con discapacidad que habita en el territorio.
	Garantizar el aseguramiento al sistema de seguridad social a la población con discapacidad.
	Garantizar la protección de las personas con discapacidad sin redes de apoyo.
	Conocer la dimensión de la problemática de la situación de discapacidad en su territorio. Aplicación y actualización del Registro para la Identificación y Localización de las Personas con Discapacidad.
	Concertar con el CDD o con el CMD/CLD, las decisiones y la inversión sobre los recursos destinados para la discapacidad, y su inclusión en el Plan de Desarrollo.
	Garantizar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Plan de Desarrollo.
	Velar por el cumplimiento de las actividades y acciones, de acuerdo a las condiciones predeterminadas en los planes y proyectos, en especial lo relacionado con la integralidad, la participación, la concertación, y en la optimización del costo beneficio de lo proyectado y ejecutado, para la atención de la discapacidad.
Direcciones / Secretarías Territoriales o Locales	Participar en el CDD – CMD/CLD.
	A nivel departamental, coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, recreación, cultura, educación, y salud, entre otras, que fomenten la inclusión a la población con discapacidad.
	A nivel municipal, desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, recreación, recreación, cultura, educación, y salud, entre otras, que fomenten la inclusión a la población con discapacidad.
	En el caso del Registro para la localización y caracterización de la población con discapacidad, las Secretarías Departamentales de Salud tienen la competencia de coordinar su implementación en los municipios de cada departamento. Igualmente, se constituyen en el interlocutor con el nivel central.
	En cuanto al Registro para la localización y caracterización de la población con discapacidad, las Secretarías Municipales de Salud tienen la competencia de implementarlo, en coordinación con las entidades que conforman los Comités Municipales de Discapacidad.
	Velar por el cumplimiento de las actividades y acciones, de acuerdo a las condiciones predeterminadas en los planes y proyectos, en especial lo relacionado con lo concertado, la eficacia y la eficiencia.
	A nivel departamental y distrital, ofrecer el proceso de asistencia técnica, difundir sus proyectos y programas, capacitar los diferentes actores en el tema

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

	de discapacidad.
	Ejecutar los recursos destinados para la discapacidad.
Personas con Discapacidad	Exigir sus derechos y cumplir con sus deberes.
	Promover la asociatividad en torno al tema de la discapacidad.
	Participar activamente en las asociaciones de usuarios, asociaciones de personas con discapacidad, comités de participación comunitaria, y a través de ellos formar parte de la red territorial.
	Participar en la formulación y el desarrollo de planes y proyectos de intervención.
Familias	Participar en los procesos de Habilitación/Rehabilitación de la persona con discapacidad.
	Participar activamente en las asociaciones de usuarios, asociaciones de personas con discapacidad, comités de participación comunitaria, y a través de ellos formar parte de la red territorial.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

GLOSARIO

Actor: Sujeto capaz de intervenir y participar en la modificación de su entorno, su problemática y sus soluciones.

CIF – Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud: Es una de las clasificaciones desarrollada por la Organización Mundial de la Salud, cuyo objetivo principal es brindar un lenguaje unificado y estandarizado, y un marco conceptual para la descripción de la salud y los estados “relacionados con la salud”. La clasificación revisada define los componentes de la salud y algunos componentes “relacionados con la salud” del “bienestar” (tales como educación, trabajo, etc.)

Comunidad: Organización social. Conjunto de personas regida por determinadas normas o reglas que comparten un espacio y un tiempo y que tienen los mismos intereses y necesidades. Unidos por vínculos naturales o espontáneos y por objetivos que trascienden a los particulares. El interés del individuo se identifica con los intereses del conjunto.

Cada comunidad se caracteriza por modelos de conducta y de comportamiento que le son propios y a través de ellos responde a sus criterios constitutivos y a funciones particulares. Uno de los rasgos distintivos de una comunidad es el hecho de compartir una misma vida, una manera de vivir juntos, que induce una filosofía social fundada sobre la complementariedad de las diferencias.

Desarrollo Comunitario: El desarrollo comunitario puede definirse como la agregación de valor económico que proviene de algunos grupos de acción. Sean estos la familia, pequeñas y medianas asociaciones o grupos comunes.

Desarrollo sostenible: Término aplicado al desarrollo económico y social que permite hacer frente a las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades.

Derechos económicos, sociales y culturales: son los que expresan el acceso de los habitantes del territorio a unas condiciones materiales mínimas e indispensables para el transcurso de una vida digna. Constituyen un grupo de servicios sociales que pueden ser prestados por organismos públicos o por particulares, siempre bajo la dirección, garantía y supervisión del Estado. La protección integral de la familia, equidad de sexo, educación y la propiedad privada hacen parte de este grupo.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

Derechos políticos: promulgan a favor de los individuos la libertad, el disfrute de la propiedad material, la igualdad y la facultad de intervenir en la conformación del poder público.

Derechos colectivos: surgen como expresión de sectores de la población, identificados por necesidades y aspiraciones comunes, como tener un ambiente sano, velar por la protección de la integridad del espacio público.

Estructura social: Conjunto de las modalidades de organización de un grupo social y de los tipos de relaciones existentes en el interior del mismo y entre los diversos ámbitos de toda sociedad (de parentesco, político, económico, religioso, etc.)

Grupo: Es una categoría tan antigua como el género humano. La única continuidad histórica de los hombres en la sociedad es la de los grupos pequeños. En la vida cotidiana la persona no está en relación directa con su clase social, con la nación, con el estado. Los sistemas de exigencias sociales aparecen mediados por grupos concretos, por unidades en las que imperan las relaciones cara a cara, integrados por hombres y mujeres conocidos y por relaciones humanas estructuradas.

Individuo: Persona perteneciente a un grupo.

Plan: Conjunto organizado de fines, objetivos, metas, instrumentos, medios y recursos, que engloba todas las actividades de un proceso de desarrollo dentro de todo un periodo de tiempo determinado. Su cobertura y alcances son mayores que las de un programa o un proyecto.

Planear: Es decir de antemano que hacer, cómo hacerlo, cuándo y quien deberá hacerlo. La planeación debe permitir saber donde se está y a donde se quiere llegar. Sin planeación los eventos quedan sometidos al azar.

Planeación y planificación: Usualmente por planeación se entiende a la acción y efecto de trazar un plan a corto plazo y planificación como el plan general para obtener un objetivo determinado, se proyecta a mediano y largo plazo. Generalmente se utilizan como sinónimos.

Programa: Conjunto de proyectos relacionados entre sí y formulados para solucionar la problemática planteadas.

Programación: Es un sistema de actividades agrupadas y fundamentadas en objetivos específicos para asignar trabajos y tareas a personas comprometidas, de acuerdo con sus intenciones y capacidades.

Proyecto: Conjunto de actividades interrelacionadas, con un inicio y una finalización definida, que utiliza recursos limitados para lograr un objetivo deseado. Este hace parte de un circuito o conjunto de niveles operacionales del cual no siempre puede

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

sustraerse, ya que los proyectos siempre están integrados a un plan o un programa que se constituye en su contexto operativo.

Promoción de la comunidad: La promoción de la comunidad tiende a la dinamización de grupos, al desarrollo de los valores culturales, y fomentar la capacidad de organización y de acción para resolver problemas y para hacer efectivos sus derechos económicos, sociales y políticos. Debe basarse en el reconocimiento de la autonomía de los grupos humanos y de sus valores culturales, sociales y organizativos. Un movimiento de promoción de la comunidad debe partir de las necesidades y de los intereses de grupo.

Recursos: Medios económicos, en especie (materiales), o humanos (técnicos, administrativos, directivos), que están dispuestos para la facilitación y el desarrollo de algunas tareas y actividades enmarcadas en un plan, un programa o un proyecto.

Sistema social: Grupos cuyos miembros guardan alguna relación entre sí y tienen elementos en común. Ese sistema está compuesto por cuando menos dos personas que interactúan en un medio determinado y con un objetivo dado.

Sociedad: sistema o conjunto de relaciones que se establecen entre los individuos y grupos con la finalidad de constituir cierto tipo de colectividad, estructurada en campos definidos de actuación en los que se regulan los procesos de pertenencia, adaptación, participación, comportamiento, autoridad, burocracia, conflicto y otros.

Sujeto: Alain Touraine, denomino *sujeto* al deseo de ser de un individuo, de crear una historia personal, de otorgar sentido a todo el ámbito de las experiencias de la vida individual. Los sujetos no son individuos, aún cuando estén compuestos por individuos.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

BIBLIOGRAFIA

ANZOLA S. LIBARDO. La Noción de la Política Pública. Conferencia. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Bogotá: 2008.

AZULA, W. *En: Exclusión Social y Discapacidad. Bogotá, 2006.*

BEZERRA y Rios. La Negociación: Una Relación Pedagógica Posible. *En: Cultura y Política en Educación Popular. Santiago: Editores Anke van Dam & Otros. 1998.*

CENDALES, L. El diálogo: Recorrido y consideraciones a partir de la experiencia. *En: APORTES. Bogotá, 2000. Dimensión Educativa. ISSN: 0122-8773.*

CERDA, H. Como Elaborar Proyectos. Bogotá: Cooperativa Editorial Magisterio. ISBN: 958-20-0618-8.

CRUZ, I y Hernández. Exclusión Social y Discapacidad. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario. 2006. ISBN: 958-8298-05-9.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION. Estructura y Funcionamiento del Estado. Bogotá: Imprenta Nacional, 2005.

GHISO, A. Redes Sociales y Construcción Colectiva. FUNLAM – CSC. Junio 2008. Documento multicopiado.

GOBERNACION DE CUNDINAMARCA. Guía metodológica para la Definición de Políticas Públicas en el Departamento de Cundinamarca. Bogotá, Noviembre, 2005. <http://www.gobiernoenlinea.gov.co>

GOMEZ, C. Conceptualización de Discapacidad: Reflexiones para Colombia. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. ISBN: 978-958-701-852-3.

MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL. Participación y Control en el Sistema de la Protección Social. Bogotá, Diciembre 2006.

MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL. Sistema de la Protección Social, Componente Territorial. Imprenta Nacional. Bogotá, 2007.

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. Riesgo, Prevención y Discapacidad en Colombia. Bogotá: Imprenta Nacional. 2008. ISBN: 978-958-8361-65-9.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

<http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD y otros. Documento Conjunto RBC. México: Biblioteca de la OMS. 2000. ISBN 92-4-359238-6.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Clasificación internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud – CIF. Madrid: IMSERSO. 2001. ISBN: 84-8446-034-7.

PARRA, C. Derechos Humanos y Discapacidad. Bogotá: Dentro Editorial Universidad del Rosario. 2004. ISBN: 958-8225-25-6.

PARRA, C. y Palacios, M. Enfoque de Derechos Humanos en la Política Pública de Discapacidad. En: Revista Volumen 7 – Número 13. Universidad Sergio Arboleda. Bogotá, julio – Diciembre de 2007.

PRSP, Poverty Reduction Strategy Papers”, que forman parte de los instrumentos internacionales sobre Desarrollo Social, *Relationship between Development and Human Rights*. Fuente: <http://www.un.org/esa/socdev/enable/convinfodevhr.htm>

REPUBLICA DE COLOMBIA. Congreso de la República. Ley 152 de 1994. Bogotá: Diario Oficial No. 41.450 del 19 de julio de 1994.

REPUBLICA DE COLOMBIA. Congreso de la República. Ley 1145 de 2007. Bogotá: Diario Oficial No. 46.685 de 10 de julio de 2007.

RESTREPO, Darío I. Participación Social: Relaciones Estado-Sociedad Civil. Revisión 2008 de: Revista de Salud Pública: Volumen 3 – Número 3. Instituto de Salud Pública – Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, Noviembre de 2001.

ROTH D, ANDRÉ-NOËL. Las Políticas Públicas Como Derrotero para la Transformación del Estado. Ponente por la Universidad Nacional de Colombia – Congreso de Ciencias Políticas. Bogotá: Universidad de los Andes, 2008.

SECRETARÍA DE INTEGRACION SOCIAL. “Participación y Redes Sociales”: Escuchando las voces rurales y urbanas en la restitución y garantía de los derechos”. Bogotá, 2008. p.21.

TOURAINÉ, A. ¿Podremos Vivir Juntos?. México: Fondo de Cultura Económica. 1999. ISBN: 2-213-59872-X.

WEBER, M. Economía y sociedad. 4ª ed.: México: Fondo de Cultura Económica. 2002. ISBN: 8437503744.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

ANEXO 1.

NORMOGRAMA DE DISCAPACIDAD - 2012

DERECHO INTERNACIONAL

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Declaración Universal de los Derechos Humanos - ONU	1948	<p>La Carta de los Derechos humanos comprende la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos , Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y sus dos Protocolos facultativos.</p> <p>En virtud de la Declaración Universal de los Derechos humanos, el ideal del ser humanos es ser libre, y gozar de sus libertades civiles y políticas para ser liberado de la miseria, Dichos derechos no pueden ser realizados sino son utilizados como condiciones que permitan a cada persona de gozar de estos derechos civiles y políticos, así como los derechos económicos, civiles y culturales.</p>
Convenio 159 sobre readaptación profesional y el empleo de personas inválidas - OIT	1983	<p>Se refiere al derecho a la posibilidad de obtener y conservar un empleo y progresar en el mismo.</p> <p>Aprobado por el Congreso de la República en la Ley 82 de 1988. Ratificado el 7 de diciembre de 1989.</p> <p>En vigencia para Colombia desde el 7 de diciembre de 1990</p>
Convención sobre los Derechos del Niño - ONU	1989	<p>En su artículo 23 del numeral 1, se reconoce que los niños y niñas con discapacidad “deberán disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad”.</p> <p>En el artículo 24 del numeral 1 se reconoce el derecho que los niños y niñas con discapacidad tienen al “más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.”</p> <p>Aprobada por el Congreso de la República en la Ley 12 de 1991. Ratificada el 28 de enero de 1991.</p> <p>Promulgada por el Decreto 94 de 1992, 'por el cual se promulgan la Convención sobre los Derechos del Niño y la reserva formulada por Colombia respecto de su artículo 38, numerales, 2o. y 3o'</p> <p>En vigencia para Colombia desde el 28 de febrero de 1991</p>
Convención Interamericana para la Eliminación de todas formas de	2000	<p>Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.</p>

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

discriminación contra las personas con discapacidad - OEA		<p>Establece que la discriminación se manifiesta con base a cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga como efecto impedir a las personas con discapacidad el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales.</p> <p>Resalta que la distinción solo se justifica si está al servicio de una mejor y mayor inclusión.</p> <p>Aprobada por el Congreso de la República en la Ley 762 de 2002. Declarada constitucional por la Corte Constitucional en la Sentencia C-401 de 2003. Ratificada por Colombia el 11 de febrero de 2004.</p> <p>En vigencia para Colombia a partir del 11 de marzo de 2004</p>
Convención de las Personas con Discapacidad - ONU	2006	<p>El propósito de la convención es promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y por igual del conjunto los derechos humanos por las personas con discapacidad. Cubre una serie de ámbitos fundamentales tales como la accesibilidad, la libertad de movimiento, la salud, la educación, el empleo, la habilitación y rehabilitación, la participación en la vida política, y la igualdad y la no discriminación. La convención marca un cambio en el concepto de discapacidad, pasando de una preocupación en materia de bienestar social a una cuestión de derechos humanos, que reconoce que las barreras y los prejuicios de la sociedad constituyen en sí mismos una discapacidad.</p> <p>Aprobada por el Congreso de la República en la Ley 1346 de 2009. Declarada constitucional por la Corte Constitucional en la Sentencia C-293 de 2010. Ratificada por Colombia el 10 de mayo de 2011.</p> <p>En vigencia para Colombia a partir del 10 de junio de 2011</p>

OTRAS DECLARACIONES RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES NO VINCULANTES

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Declaración de los Derechos de las Personas con retardo mental. ONU	1971	Esta Declaración establece que las personas con retraso mental tienen los mismos derechos que el resto de los seres humanos, así como derechos específicos que se corresponden con sus necesidades en los campos médico, educativo y social. Se puso especial énfasis en la necesidad de proteger a las personas con discapacidad frente a cualquier forma de explotación y en establecer procedimientos jurídicos adecuados para estas personas.
Declaración de los Derechos de los impedidos. ONU	1975	Proclama la igualdad de derechos civiles y políticos de las personas con discapacidad. Esta declaración establece los principios relativos a la igualdad de trato y acceso a los servicios que ayudan a desarrollar las capacidades de las personas con discapacidad y aceleran su integración social.
Programa de acción mundial para las personas con discapacidad - ONU	1982	<p>Un importante resultado del Año Internacional de las Personas con Discapacidad fue la formulación del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, aprobado por la Asamblea General el 3 de diciembre de 1982 en su resolución 37/52.</p> <p>El Programa de Acción Mundial es una estrategia global para</p>

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

		<p>mejorar la prevención de la discapacidad, la rehabilitación y la igualdad de oportunidades, que busca la plena participación de las personas con discapacidad en la vida social y el desarrollo nacional. En el Programa también se subraya la necesidad de abordar la discapacidad desde una perspectiva de derechos humanos.</p> <p>Señala objetivos que tienden a una concepción integral para la comprensión y manejo de la discapacidad, aportando definiciones conceptuales y fijando acciones en los campos de la prevención, la rehabilitación y la equiparación de oportunidades.</p>
Declaración de las necesidades básicas de las personas sordo ciegas	1989	Define la sordoceguera. Resalta las necesidades (comunicacionales, educativas, familiares, ambientales y sociales, entre otras) de las personas sordo ciegas en el marco de la protección que el estado debe brindarles y en su derecho a la inclusión social bajo los principios de independencia y autonomía.
Resolución 46/119 ONU	1991	Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental.
Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad - ONU	1993	Entre los grandes logros del Decenio de los Impedidos se encontraba la adopción, por parte de la Asamblea General, de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en 1993. Estas normas sirvieron como un instrumento para la formulación de políticas y como base para la cooperación técnica y económica.
Declaración de Salamanca - UNESCO	1994	Determina principios, política y práctica para las necesidades educativas especiales
Declaración de Copenhague - ONU	1995	Durante el mes de mayo de 1995, las Naciones Unidas celebraron en Copenhague, Dinamarca, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, en la que se aprobaron la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social. La Declaración trata de atender a las necesidades materiales y espirituales tanto de los individuos como de sus familias y comunidades. Establece que el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente son componentes del desarrollo sostenible interdependientes y que se fortalecen mutuamente, y sostiene que los grupos desfavorecidos como el de los discapacitados merecen una atención especial.
Declaración de Panamá	2000	“La discapacidad es un asunto de Derechos Humanos: El Derecho a la equiparación de oportunidades y el respeto a la diversidad.”
Declaración de Caracas	2001	Los Estados miembros se comprometen a aunar esfuerzos para crear y actualizar el ordenamiento jurídico a favor de las personas con discapacidad
Declaración de Cartagena	2002	Sobre las Políticas Integrales para las Personas con Discapacidad en el área iberoamericana.
Declaración de Panamá	2007	Realizada en el marco de la “Conferencia Interamericana sobre el Decenio de las Américas por la Dignidad y los Derechos de la Personas con Discapacidad 2006-2007”, fue realizada por los participantes de la III Conferencia de la “Red Latinoamericana de organizaciones no gubernamentales de personas con discapacidad y

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

		sus familias” – RIADIS. Resalta la importancia de la participación de la sociedad civil y el seguimiento a los compromisos relacionados con Convención Interamericana para la Eliminación de todas formas de discriminación contra las personas con discapacidad. OEA
Resolución 62/189 ONU	2007	Se determina el 2 de abril como Día Mundial de Concienciación sobre Autismo.
Resolución 62/127 ONU	2008	Aplicación del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad: realización de los objetivos de desarrollo del Milenio para las personas con discapacidad
Organización Internacional del Trabajo OIT	1983	Recomendación 168 sobre la readaptación profesional y empleo de personas inválidas.
Organización Internacional del Trabajo OIT	1955	Recomendación 99 sobre adaptación y readaptación profesional de los inválidos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ARTÍCULOS MÁS RELEVANTES

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Constitución Política de Colombia. Art 13	1991”El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”
Constitución Política de Colombia. Art 47	1991	“El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”
Constitución Política de Colombia. Art 54	1991	“Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.”
Constitución Política de Colombia. Art 68	1991“La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.”

MARCO LEGAL NACIONAL

NORMAS SOBRE PROMOCION DEL TEMA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Ley 361	1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones y se reconoce a las personas sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas con limitaciones severas y profundas la asistencia y protección necesarias.
Ley 762	2002	Por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", suscrita en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el siete (7) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999). Esta Convención fue ratificada por Colombia el 12 de abril de 2003.
Ley 909	2004	Regulan el empleo público y la carrera administrativa y en su Art 52 protege a las personas con discapacidad
Ley 982	2005	Se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones.
Ley 1098	2006	Código de Infancia y Adolescencia se ocupa, entre otros, en los artículos 36, 43, 44, 46 y 142 de la protección de los menores con discapacidad.
Ley 1145	2007	Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad.
Ley 1257	2008	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Art. 20, 30,31
Ley 1306	2009	Por la cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación de las personas con discapacidad mental absoluta.
Ley 1346	2009	Por medio de la cual se aprueba la Convención de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 13 de Diciembre de 2006.
Ley 1275	2009	Se establecen lineamientos de Política Pública Nacional para las personas que presentan enanismo y se dictan otras disposiciones.
Resolución 0624	2010	Convocatoria para la elección de los representantes del Consejo Nacional de Discapacidad
Ley 1450	2011	Se aprueba el Plan de Desarrollo 2010 – 2014. Prosperidad para todos. Art. 176
Decreto 19	2012	Obligación de las entidades del Estado de generar mecanismos de atención preferencial a personas con discapacidad
Ley 163	1994	Posibilidad de ejercer el derecho al sufragio "acompañados" hasta el interior del cubículo de votación. Art. 16
Resolución 3317	2012	Por medio de la cual se reglamenta la elección y funcionamiento de los Comités Territoriales de Discapacidad.

NORMAS SOBRE EDUCACIÓN

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Ley 115	1994	Prevé la educación para personas con limitaciones y con capacidades excepcionales planteando que la educación de estos grupos es un servicio público de obligación para el Estado.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

Ley 119	1994	Se reestructura el SENA y plantea como objetivo “organizar programas de readaptación profesional para personas discapacitadas”
Decreto 1860	1994	Reglamenta la Ley 115 de 1994 en aspectos pedagógicos y organizativos y el proyecto institucional PEI
Decreto 2082	1996	Se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales.
Decreto 2369	1997	Determina recomendaciones de atención a personas con limitación auditiva. Reglamenta la Ley 324 de 1996
Decreto 3011	1997	Se refiere a aspectos como la educación e instituciones en programas de educación básica y media de adultos con limitaciones.
Decreto 672	1998	Educación de niños sordos y lengua de señas como parte del derecho a su educación. Modifica el artículo 13 del Decreto 2369 de 1997
Resolución 2565	2003	Determina criterios básicos para la atención de personas con discapacidad y necesidades educativas especiales.
Decreto 1006	2004	“Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional para Ciegos, INCI, y se dictan otras disposiciones.”
Plan Decenal Nacional	2006	Plan Decenal de Educación 2006-2016 dirigido a definir políticas y estrategias para lograr una educación de calidad hacia futuro incluida la población con discapacidad
Decreto 366	2009	Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

NORMAS SOBRE SALUD

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Ley 100	1993	Sistema de Seguridad Social Integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener una calidad de vida acorde con la dignidad humana, y brinda beneficios especiales a las personas con discapacidad.
Decretos 2226 y 1152	1996 y 1999	Se asigna al Ministerio de Salud la función relacionada con la dirección, orientación, vigilancia y ejecución de los planes y programas incluyendo a los minusválidos y discapacitados.
Resolución 3165	1996	Adopta lineamientos de atención en salud para las personas con deficiencias, discapacidades y minusvalías.
Ley 383	1997	Normas de lucha contra la evasión del contrabando determinando un porcentaje de recursos para desarrollar programas para el mejoramiento de las instituciones de salud mental y la atención a población con discapacidad. Artículo 62 Numeral 6º
Decreto 806	1998	“Por medio del cual se modifica la forma y condiciones de operación del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.” Determina lo relacionado con la afiliación al sistema de población con discapacidad.
Ley 643	2001	Se fija el régimen rentístico propio de juegos de suerte y azar con un porcentaje de los recursos recaudados a la vinculación al régimen subsidiado a los discapacitados, limitados visuales y salud mental. Artículo 42 Parágrafo 1 literal d)
Decreto 3039	2007	Por el cual se adopta el Plan Nacional de Salud Pública 2007-2010.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

Resolución 0425	2008	Se define la elaboración seguimiento y desarrollo del Plan Nacional de Salud Pública.
Circular 005	2012	Hasta la publicación del plan Decenal de Salud Pública, definido en la Ley 1438 de 2011, continuará vigente lo establecido en el Decreto 3039 de 2007 y la Resolución 0425 de 2008.
Acuerdo 415	2009	Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud art 9
Resolución 1155	2010	Asigna recursos a los entes territoriales para la atención a los eventos no POS de la población en situación de desplazamiento.
Ley 1414	2010	Por la cual se establecen medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia, se dictan los principios y lineamientos para su atención integral.
Ley 1438	2011	Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, En su artículo 66. Determina que las acciones de salud deben incluir la garantía a la salud de las personas con discapacidad, mediante una atención integral y una implementación de una política nacional de salud con un enfoque diferencial con base en un plan de salud del Ministerio de la Protección Social.

NORMAS SOBRE PENSIONES Y SUBSIDIOS

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Ley 82	1988	Aprueba el convenio de la OIT respecto a la garantía de derechos laborales de la población con discapacidad en Colombia
Ley 100	1993	Sistema de Seguridad Social Integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener una calidad de vida acorde con la dignidad humana, y brinda beneficios especiales a las personas con discapacidad.
Decreto 1889	1994	Sustitución pensional como derecho de los beneficiarios que presenten discapacidad.
Decreto 2463	2001	Calificación de pérdida de la capacidad laboral, por parte de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez, para acceder a los beneficios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, Entidades Promotoras de Salud, Administradoras del Régimen Subsidiado o para acceder al subsidio del Fondo de Solidaridad Pensional y a los beneficios a que se refiere la Ley 361 de 1997.
Ley 789	2002	Padres, los hermanos huérfanos de padres y los hijos "inválidos" causarán doble cuota del subsidio familiar. Artículo 3º Parágrafo 1º Numeral 4º
Ley 797 de 2003 que reformó la ley 100 de 1993	2003	Desarrolla el tema de pensiones especiales para madres de personas con discapacidad que hayan cotizado el monto de semanas mínimo necesario no importa su edad, y a la persona con discapacidad calificada puede pensionarse con 55 años de edad. Artículo 9º Parágrafo 4º
Decreto 3771	2007	Subsidios del fondo de solidaridad pensional para aporte a pensión. Artículos 31 Parágrafo 2º y 33
Ley 1204	2008	La presente Ley se aplica a todos los afiliados al Sistema General de Pensiones establecidos por la Ley 100 de 1993, y en lo pertinente a los afiliados al Sistema General de Riesgos Profesionales organizado por el Decreto 1295 de 1994.
Decreto 917	1999	Mediante el cual se adopta el Manual Único para la Calificación de la Invalidez-MUCI, y se determina que el contenido en ese decreto se aplica a todos los habitantes del territorio nacional, a los trabajadores

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

		de los sectores público, oficial, semiformal, en todos sus órdenes, y del sector privado en general, para determinar la pérdida de la capacidad laboral de cualquier origen. Actualmente en las oficinas jurídicas del Ministerio de Salud y Protección Social y del Ministerio de Trabajo se encuentra surtiendo trámite de revisión y aprobación el Decreto por medio del cual se adoptará el nuevo MUCI 4.
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

NORMAS SOBRE TRABAJO

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Organización Internacional del Trabajo	1983	Convenio 159 sobre readaptación profesional y el empleo de personas inválidas Citarla en derecho internacional
Organización Internacional del Trabajo	1983	Recomendación 168 sobre la readaptación profesional y empleo de personas inválidas. Citarla en otra declaraciones, resoluciones....
Organización Internacional del Trabajo	1955	Recomendación 99 sobre adaptación y readaptación profesional de los inválidos. Citarla en otra declaraciones, resoluciones....
Ley 82 de	1988	Aprueba el convenio de la OIT respecto a la garantía de derechos laborales de la población con discapacidad en Colombia
Decreto 2177	1989	Por el cual se desarrolla la Ley 82 de 1988, aprobatoria del Convenio Número 159, suscrito con la Organización Internacional Del Trabajo, sobre Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Invalidas.
Ley 1221	2008	Por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones. En su parágrafo 2, del artículo 3°, determina que el MPS formulará una política pública de incorporación al teletrabajo de la población vulnerable (personas con discapacidad).
Decreto 884	2012	Reglamenta la Ley 1221 de 2008 sobre teletrabajo. Artículo 13 Numeral 3°
Decreto 19	2012	La limitación de una persona no podrá ser motivo para obstaculizar su vinculación laboral ni podrá ser despedida ni su contrato terminado por esa razón. Modifica artículo 26 de la Ley 361 de 1997

NORMAS SOBRE RECREACIÓN Y DEPORTE

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
DEPORTE: Ley 181	1995	Sistema Nacional del Deporte incluye beneficios para la práctica del deporte de personas con discapacidad. Artículo 3° Numeral 4°
DEPORTE: Ley 582	2000	Establece el Sistema Deportivo Nacional de las Personas con Discapacidad y crea el Comité Paralímpico Colombiano y organiza por modalidad de discapacidad cada una de las federaciones deportivas.
DEPORTE: Decreto 0641	2001	Se reglamenta la Ley 582 de 2000 sobre deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales.
DEPORTE:	2005	Por el cual se reglamenta el programa "Apoyo al Deportista

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

Resolución 0741		Paralímpico Colombiano”
Decreto 1007	2012	Derecho a disfrutar y contar con instalaciones deportivas adecuadas. Art. 7º

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

NORMAS SOBRE CULTURA

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
CULTURA: Ley 397	1997	"Por la cual...se dictan normas sobre el patrimonio cultural, fomentos y estímulos de la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura...". En el numeral 13 del Artículo 1º (Principios fundamentales) señala que el Estado, al formular la política cultural tendrá en cuenta y concederá "especial tratamiento a las personas limitadas física, sensorial y psíquicamente...". e igualmente, en los Artículos 50 y 60, se fija que en los Consejos nacional, departamentales, distritales y municipales, habrá un representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.
CULTURA: Decreto 627	2007	"Por el cual se reforma el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio", artículo 8, numeral 8.3, se crea el Subsistema de Culturas de Grupos y Comunidades étnicas y campesinas, mujeres, poblaciones y sectores rurales y sociales- Garantiza una equitativa interacción y una voluntad de convivir mediante políticas que favorezcan la inclusión, la participación, la equidad de género y étnica, la garantía y restablecimiento de los derechos culturales de la comunidad negra, grupos indígenas, pueblo rom y pueblo raizal, comunidades campesinas, mujeres, personas en condición de discapacidad, niños y niñas, jóvenes, adultos y adultas mayores, sectores rurales, sectores sociales LGBT (lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas), culturas de grupos urbanos y populares (artesanos, tatuadores), comunicadores comunitarios y otros sujetos históricamente invisibilizados, marginados y discriminados. A través del 8.3.1.7. se crea el Consejo Distrital de Cultura de Personas en Condición de Discapacidad.
CULTURA: Ley 1237	2008	"Por la cual... se promueve, fomenta y difunde las habilidades, talentos y manifestaciones artísticas y culturales de la población con algún tipo de Limitación Física, Síquica o Sensorial"
CULTURA: Ley 1316	2009	Se reconoce un espacio en los espectáculos para personas con discapacidad

NORMAS SOBRE COMUNICACIONES

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Ley 324	1996	Por medio de la cual se crean algunas normas a favor de la población sorda aprobando el lenguaje de señas como oficial de la comunidad sorda.
: Ley 335	1996	Relacionada con la Comisión Nacional de Televisión, y la subtitulación Artículo 12
Ley 488	1998	Normas en materia tributaria que excluyen en materia de impuestos elementos de rehabilitación personas del pago del IVA. Artículo 43
Acuerdo 001 CNTV	2012	Por medio del cual se reglamentan los sistemas que garantizan el acceso de las personas sordas e hipoacúsicas al servicio público de televisión y se dictan otras disposiciones

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

NORMAS SOBRE TURISMO

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Resolución 4322	2011	Por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores.

NORMAS SOBRE ACCESIBILIDAD FÍSICA Y TRANSPORTE

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Ley 12	1987	Establece requisitos de la construcción y el espacio público para la eliminación de barreras arquitectónicas y posibilitar el acceso de las personas con discapacidad.
Decreto 1538	2005	Establece condiciones básicas de accesibilidad al espacio público y a la vivienda. Reglamenta la Ley 361 de 1997.
Ley 1083	2006	Las vías públicas que se construyan al interior del perímetro urbano deben contemplar la construcción de la totalidad de los elementos del perfil vial, en especial, las calzadas, los separadores, los andenes, los sardineles, las zonas verdes y demás elementos que lo conforman, según lo establezca el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio o distrito y el Plan de Movilidad Propuesto. Artículo 3º
Decreto 1660	2003	Establece mecanismos de acceso a los medios masivos de transporte y señala otras disposiciones. Reglamenta la accesibilidad a los modos de transporte de la población en general y en especial de las personas con discapacidad
Ley 1287	2009	Establece normas de accesibilidad como bahías de estacionamiento y medio físico señalando multas y sanciones por su incumplimiento.
Resolución 4659	2008	Se adoptan medidas de accesibilidad a los sistemas de transporte público masivo municipal distrital y metropolitano de pasajeros.

NORMAS SOBRE VIVIENDA

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Ley 546	1999	Por la cual se dictan normas en materia de vivienda y se dispone la obligatoriedad de disponer el uno por ciento (1%) de las viviendas construidas y en los proyectos de menos de cien (100) viviendas de una de ellas para la población <i>minusválida</i> . Las viviendas para <i>minusválidos</i> no tendrán barreras arquitectónicas en su interior y estarán adaptadas para dicha población, de acuerdo con las reglamentaciones que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
Decreto N° 975	2004	Facilita el acceso a vivienda de la población con discapacidad en Colombia

NORMAS TECNICAS DE ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO

No.	NOMBRE DE LA NORMA
NTC 4139	Accesibilidad Al Medio Físico. Símbolo Grafico. Características Generales.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

NTC 4140	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios, Pasillos, Corredores. Características Generales.
NTC 4143	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios. Rampas Fijas.
NTC 4144	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios. Señalización.
NTC 4145	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios. Escaleras.
NTC 4201	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios. Equipamientos, Bordillos, Pasamanos Y Agarraderas.
NTC 4279	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Espacios Urbanos Y Rurales. Vías De Circulación Peatonales Planas.
NTC 4695	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Señalización Para Tránsito Peatonal En El Espacio Público Urbano
NTC 4774	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Espacios Urbanos Y Rurales. Cruces Peatonales A Nivel Y Elevados O Puentes Peatonales.
NTC 4902	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Cruces Peatonales A Nivel. Señalización Sonora Para Semáforos Peatonales.
NTC 4904	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Estacionamientos Accesibles.
NTC 4960	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios. Puertas Accesibles.
NTC 4961	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Elementos Urbanos Y Rurales. Teléfonos Públicos Accesibles.
NTC 5017	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios. Servicios Sanitarios Accesibles.

PRINCIPALES SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL REFERENTES AL TEMA DE DISCAPACIDAD

No DE SENTENCIA Y FECHA	MAGISTRADO PONENTE	FUNDAMENTO
T-025 de 2004	MANUEL JOSE CEPEDA ESPINOSA	Por medio del Auto 006 de 2009 se ordena el desarrollo acciones tendientes a la atención de población con discapacidad en situación de desplazamiento.
T-608 de 2007	RODRIGO ESCOBAR GIL	Atención Especial a menores con discapacidad en el ordenamiento Colombiano
T-760 de 2008	MANUEL JOSE CEPEDA ESPINOSA	Se ordenan acciones para proteger a la población con discapacidad como por ejemplo la equiparación de los beneficios contenidos en el POS-C con el POS-S.
T-1248 de 2008	HUMBERTO SIERRA PORTO	Protección Especial a los menores con Discapacidad, ordena a Acción Social continuar brindado subsidio a menores no incluidos en aula regular.
C-293 de 2010	NELSON PINILLA	Declara exequible el texto de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU
S 974 de 2010	JORGE IGNACIO PRETELT	Articulación de los sectores de educación y salud para la atención integral de los niños,

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

		niñas y adolescentes con discapacidad cognitiva.
T-856 de 2011	NILSON PINILLA	Acción Social incumple presunción constitucional de vulnerabilidad a persona desplazada con discapacidad y de la tercera edad.
T-862 de 2011	MARIA VICTORIA CALLE	Secretaría de Educación condenada a suministrar ruta escolar gratuita a niña con discapacidad. Quebrantamiento de derechos fundamentales a la educación y a la vida digna
T-777 de 2011	JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB	Ciudadana logró reintegro a su trabajo donde puede desempeñarse de acuerdo a la discapacidad que presenta: Fue despedida a pesar de gozar de estabilidad laboral reforzada como sujeto de especial protección constitucional.
T-694 de 2011	HUMBERTO SIERRA PORTO	La población con discapacidad cuenta con reforzamiento en la protección de sus derechos y más aun tratándose de niños, niñas. Protección del derecho a la educación a menores que por su condición de discapacidad no tienen acceso ni calidad en materia de educación.
T-575 A de 2011	GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO	Derecho a la vida, Principio de confianza legítima. Servicio Médico a menor con discapacidad.
T-553 de 2011	JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB	Por orden constitucional , Complejo Judicial de Paloquemao tendrá que tomar medidas para garantizar acceso adecuado a instalaciones a personas con discapacidad
T-415 de 2011	MARIA VICTORIA CALLE	Pérdida de capacidad laboral valorada en un 44.16% clasificara a trabajadora con discapacidad como sujeto de especial protección. Era improcedente su despido sin autorización
Sentencia de Constitucionalidad	LUIS ERNESTO VARGAS SILVA	Demanda Ley 361 de 1997. Cuestionan constitucionalidad de los principios que regulan los mecanismos de integración social de personas con discapacidad. Derecho a la Igualdad, al trabajo, Incapacidades moderadas, Derechos de las Personas con Discapacidad.
T-051 de 2011	JORGE IVAN PALACIO PALACIO	Estudiante Sordomudo logró a través de Tutela que el Municipio demandado tome medidas para que le garantice a él y a otros estudiantes sordos el acceso efectivo a la educación.
S 765 de 2011	NILSON PINILLA	Insta a los Ministerios de Educación y al Ministerio de Salud y Protección Social y a la Comisión de Regulación en Salud (CRES), a elaborar una precisa y eficaz política pública, que tenga en cuenta la nueva forma de terapias alternativas que se están desarrollando en el mundo, encaminadas a lograr una mejor calidad de vida para menores de edad con discapacidad.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD.

MARCOS CONCEPTUALES

CLASIFICACION	AÑO	SUSTENTO
CIF / OMS	2001	Clasificación internacional del funcionamiento de la discapacidad y la salud CIF.